



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para la elaboración de estudios y programas preventivos de seguridad e higiene en el trabajo
3A23-003-004

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Mauricio Hernández Ávila
Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Revisó

José David Méndez Santa Cruz
Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo

Eduardo Robles Pérez
Titular de la Coordinación de Salud en el Trabajo

Elaboró

Florencio Polo Olvera
Titular de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO

VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 22 NOV. 2019

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



ÍNDICE

		Página
1	Base normativa.	3
2	Objetivo.	3
3	Ámbito de aplicación.	3
4	Definiciones.	3
5	Políticas.	8
6	Descripción de actividades.	17
7	Diagrama de flujo.	40
	Anexos.	
	Anexo 1 ACDO.AS2.HCT.220217/29.P.DA	51
	Anexo 2 Oficio de presentación para el desarrollo de Estudios y Programas Preventivos. Clave: 3A23-010-003.	54
	Anexo 3 Cédula de satisfacción del usuario. Clave: 3A23-009-019.	57
	Anexo 4 Oficio para la asignación de Estudios y Programas Preventivos. Clave: 3A23-010-002.	61
	Anexo 5 Oficio para entregar Estudios y Programas Preventivos. Clave: 3A23-010-004.	64



1 Base normativa

- Artículos 5, 81 fracciones I, II, IV y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y sus reformas.
- Artículos 20 y 21 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- Acuerdo ACDO.AS2.HCT.220217/29.P.DA del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 22 de febrero de 2017, por el que se aprobó la modificación a la estructura orgánica de las Direcciones de Prestaciones Médicas y de Prestaciones Económicas y Sociales (Anexo 1).
- Numerales 8.1.1, 8.1.1.2 y 8.1.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales con fecha de emisión del 14 de junio de 2017.
- Numeral 8.1.4 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales con fecha de emisión del 21 de julio de 2017.
- Norma para el desarrollo de las actividades de seguridad e higiene en el trabajo, clave 3000-001-021 y fecha de emisión del 22 de octubre de 2018.

2 Objetivo

Establecer políticas y actividades para la elaboración de “ESHT” y “PPSHT”, con la finalidad de promover la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo en las empresas afiliadas y centros laborales IMSS.

3 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para las Coordinaciones Delegacionales de Salud en el Trabajo y Coordinaciones Auxiliares de Seguridad en el Trabajo de todas las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, incluyendo las Coordinaciones Zonales de Seguridad en el Trabajo, las áreas a las que están adscritos los Especialistas en Seguridad en el Trabajo, así como la Coordinación de Salud en el Trabajo a través de su División de Prevención de Riesgos de Trabajo.

4 Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:



4.1. accidente de trabajo: Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, la muerte o la desaparición derivada de un acto delincencial, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

4.2. acciones preventivas: Aquéllas que se establecen a partir del “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo”, cuyo objetivo es eliminar, reducir o controlar los factores de riesgo o condiciones peligrosas presentes en las áreas y puestos de trabajo, a efecto de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades de trabajo.

4.3. CAST: Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo.

4.4. CDST: Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo.

4.5. centro laboral: Todos aquellos lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo, tanto de empresas afiliadas que desarrollen actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, como del propio Instituto Mexicano del Seguro Social, en cuyo caso se denominarán Centros Laborales IMSS.

4.6. Comisión de Seguridad e Higiene: Organismo bipartito conformado por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, que tiene por objeto investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.

4.7. complemento del estudio de seguridad e higiene en el trabajo: Adición de los factores de riesgo o peligros o condiciones peligrosas, las cuales incluyen a los contaminantes del ambiente laboral, los factores de riesgo ergonómico, los actos inseguros en los que incurren los trabajadores y ponen en riesgo su salud e integridad física o la de los demás, y los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que deben aplicarse; así como, las recomendaciones con mayor pertinencia para evitar accidentes y enfermedades de trabajo, que las empresas afiliadas o centros laborales IMSS, deben incluir en el “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo” que ya tienen, y que adolece de las mismas.

4.8. complemento del programa preventivo de seguridad e higiene en el trabajo: Adición de acciones preventivas, determinadas con base en el “Complemento del Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo”, que deben ser incorporadas al “Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo” que ya tiene la empresa afiliada o el centro laboral IMSS, para que sean instrumentadas a efecto de evitar riesgos que puedan afectar la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores o causar daños a las instalaciones; las cuales deben estar debidamente calendarizadas con fechas de inicio y término, y con el o los responsables del seguimiento de cada una de ellas.

4.9. condición de trabajo: Cualquier característica en un centro laboral, que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del



trabajador, como son: las condiciones generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro laboral; la naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; los procedimientos para la utilización de los agentes citados, que influyan en la generación de los riesgos mencionados, y todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenamiento legal, que influyan en la magnitud de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores.

4.10. condiciones inseguras: Aquéllas que derivan de la inobservancia o desatención de los procedimientos o medidas de seguridad y de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que pueden conllevar a la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo o daños materiales al centro laboral.

4.11. contaminantes del ambiente laboral: Agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones ambientales del centro laboral, que por sus propiedades, concentración, nivel, así como tiempo de exposición o acción, pueden alterar la salud del Personal Ocupacionalmente Expuesto.

4.12. CST: Coordinación de Salud en el Trabajo.

4.13. CZST: Coordinación Zonal de Seguridad en el Trabajo.

4.14. DPRT: División de Prevención de Riesgos de Trabajo.

4.15. empresa afiliada: Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos, que se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.16. enfermedad(es) de trabajo: Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

4.17. ESHT: Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo: Documento que se desarrolla en las empresas afiliadas, que contiene la descripción de los factores de riesgo o condiciones peligrosas a las que están expuestos los trabajadores en el ejercicio de sus actividades, y que son o pueden ser motivo de accidentes o enfermedades de trabajo; así también, contiene los resultados de la evaluación de agentes contaminantes del ambiente laboral y/o factores de riesgo ergonómico; los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que deben aplicarse en el centro laboral, y las recomendaciones que con mayor pertinencia deben observarse para evitar incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo. Para fines del presente procedimiento, también se le denominara de esta forma al “Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo” que se desarrolla en los centros laborales IMSS.



4.18. Especialista en Seguridad en el Trabajo o Especialista: Se refiere al o los Profesional(es) en Seguridad e Higiene en el Trabajo adscritos a las Coordinaciones Delegacionales de Salud en el Trabajo, los cuales realizan las actividades de promoción, prevención, investigación, capacitación y difusión en las empresas afiliadas y centros laborales IMSS, de acuerdo con lo establecido en la Norma para el desarrollo de las actividades de seguridad e higiene en el trabajo y los procedimientos que de ésta se deriven.

4.19. estimación del riesgo: Proceso mediante el cual se determinan la frecuencia o probabilidad y las consecuencias que puedan derivarse de la materialización de un peligro.

4.20. estudios y programas preventivos: Son los “Estudios de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Programas Preventivos de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.

4.21. evaluación de factores de riesgo en el trabajo: Proceso metodológico, cuyo objetivo es opinar sobre el grado de riesgo que supone la exposición de los trabajadores a algún contaminante del ambiente laboral (Factor de riesgo físico, químico o biológico), factor de riesgo ergonómico, factor de riesgo psicosocial o la combinación de estos.

4.22. EyPPSHT: “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo” y “Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.

4.23. factor de riesgo ergonómico: Condición de trabajo que puede conllevar sobre esfuerzo físico, movimientos repetitivos o posturas forzadas en el trabajo desarrollado, con la consecuente fatiga, errores, accidentes y enfermedades de trabajo, derivado del diseño de las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas o puesto de trabajo.

4.24. factores de riesgo o peligro: Aquella o aquellas condiciones de trabajo que, cuando está presente, incrementa la probabilidad de aparición de un daño. Otras denominaciones que se usan en el campo de la prevención de riesgos para referirse, en general, al mismo concepto, y que, por tanto, aquí se considerarán sinónimos, son “peligro” y “deficiencia o defecto de control”.

4.25. fracción, actividad y clase: Criterios de clasificación de las empresas ante el IMSS, para la determinación y pago de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, que considera el “Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización”.

4.26. fuentes oficiales de información de riesgos de trabajo: Bases de datos (RT o RTT, considerando “Delegación destino”) de la Página de la Comunidad de Salud en el Trabajo.

4.27. IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.28. incidente: Evento que puede dar como resultado un accidente o tiene potencial para ocasionar uno.



4.29. instructivo de metas: Documento emitido por la Coordinación de Salud en el Trabajo a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, que contiene la cantidad de acciones preventivas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de Capacitación y de Investigación de accidentes y enfermedades de trabajo, que debe realizar el personal de las Coordinaciones Auxiliares de Seguridad en el Trabajo, Coordinaciones Zonales de Seguridad en el Trabajo y Especialistas en Seguridad en el Trabajo, durante el ejercicio fiscal que corresponda.

4.30. Personal Ocupacionalmente Expuesto: Son aquellos trabajadores que en ejercicio y con motivo de su ocupación están expuestos a contaminantes del ambiente laboral, condiciones inseguras o condiciones peligrosas.

4.31. PPSHT: Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo: Es el instrumento que se propone a los centros laborales, el cual contiene el conjunto de acciones preventivas que deben ser instrumentadas en los mismos, para evitar riesgos que puedan afectar la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores o causar daños en sus instalaciones; así también, contiene las fechas de inicio y término, y el o los responsables del seguimiento, de cada una de las acciones propuestas. Para fines del presente procedimiento, también se le denominara de esta forma al “Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo” que se desarrolla en los centros laborales IMSS.

4.32. reconocimiento físico: Actividad física que se realiza de manera previa a la evaluación de factores de riesgo en el trabajo o estimación del riesgo, cuyo objetivo es el de recabar información, por cada uno de los puestos de trabajo, procesos, áreas o departamentos de las empresas afiliadas o centros laborales IMSS, sobre las condiciones inseguras o peligrosas, los factores de riesgo o agentes capaces de modificar las condiciones del medio ambiente laboral, y los requerimientos normativos que en materia de seguridad y salud en el trabajo deben aplicarse.

4.33. riesgo: Correlación de la peligrosidad de un agente o condición física y la exposición de los trabajadores con la posibilidad de causar efectos adversos para su salud o vida, o dañar al centro laboral. Como expresión, el Riesgo es igual al peligro por la exposición del trabajador.

4.34. RT: Riesgos de trabajo.

4.35. RTT: Riesgos de trabajo terminados.

4.36. servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo: Aquellos prestados por personal capacitado -interno, externo o mixto-, cuyo propósito principal es prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal del centro laboral; externos, los prestados por personal independiente al centro laboral, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como por personal independiente al centro laboral.



5 Políticas

5.1. La entrada en vigor del presente documento, actualiza y deja sin efecto al “Procedimiento para la elaboración de estudios y programas preventivos de seguridad e higiene en el trabajo”, clave 2350-003-001 y fecha de registro del 12 de septiembre de 2012.

5.2. El lenguaje empleado en el presente documento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias en hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

5.3. El personal de Salud en el Trabajo que participa en el desarrollo y elaboración de “ESHT” y “PPSHT”, deberá de cumplir con lo establecido en el “Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social”.

5.4. El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento será causal de las responsabilidades que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

5.5. Corresponde a la Coordinación de Salud en el Trabajo a través de su División de Prevención de Riesgos de Trabajo, interpretar para efectos administrativos el presente procedimiento y resolver los casos no previstos en el mismo.

5.6. La Coordinación Delegacional de Salud en el Trabajo será la responsable de difundir el presente procedimiento entre el personal del ámbito de su competencia, y asegurar su aplicación en la elaboración de “ESHT” y “PPSHT”, que se realizan en las empresas afiliadas y centros laborales IMSS.

5.7. La Coordinación Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, colaborará en la difusión del presente procedimiento y en la capacitación a los Coordinadores Zonales de Seguridad en el Trabajo y Especialistas en Seguridad en el Trabajo, en la aplicación de las actividades dispuestas en el presente procedimiento, para la elaboración de “ESHT” y “PPSHT”.

5.8. El Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, o en caso de no contar con esta categoría, el Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, vigilará y supervisará que los “ESHT” y “PPSHT”, cumplan con lo establecido en el presente procedimiento.

5.9. El Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, o en caso de no contar con esta categoría, el Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, establecerá la comunicación oficial entre los directivos de las empresas afiliadas y de los centros laborales IMSS y Especialistas en Seguridad en el Trabajo, para la elaboración de los “ESHT” y “PPSHT”, y para el seguimiento de estos últimos.

5.10. El Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo y el Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo en caso de contar con esta categoría, serán los responsables de gestionar la apertura de la empresa afiliada, para que los Especialista en Seguridad en el



Trabajo realicen las actividades establecidas en este procedimiento. Esta actividad la podrán realizar por medio de “Foros Promocionales”, vía telefónica y correo electrónico, o por medio de visita directa a la empresa afiliada, debiendo dejar constancia de esta gestión.

5.11. El Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, será el responsable de elaborar los “Oficios de presentación para el desarrollo de Estudios y Programas Preventivos”, clave 3A23-010-002 (Anexo 2) para los Especialistas en Seguridad en el Trabajo que desarrollen los estudios y programas preventivos; los cuales deberán estar dirigidos al Representante legal que corresponda, señalando el motivo, el objeto y la fecha de la intervención, así como el nombre del Especialista en Seguridad en el Trabajo que habrá de realizar las actividades, debiendo ser firmado por el Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo o por quien éste designe. Estos oficios deberán ser entregados a los Especialistas en Seguridad en el Trabajo, ya sea por parte del Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo o por el Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo en caso de que exista esta categoría.

5.12. En aquellas Delegaciones que se cuente con la categoría de Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, el Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, deberá revisar de manera aleatoria al menos 10% de los estudios y programas preventivos realizados en cada zona y el Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, revisara el 100% de los estudios y programas preventivos realizados en su zona; además, deberán programar y realizar visitas de supervisión en sitio (hospital de adscripción y empresas afiliadas intervenidas) de manera aleatoria con la finalidad de asegurar el apego a las actividades establecidas en el presente procedimiento.

5.13. En aquellas delegaciones que no se cuente con la categoría de Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, el Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, deberá revisar el 100% de los estudios y programas preventivos realizados; además, deberá programar y realizar visitas de supervisión en sitio (hospital de adscripción y empresa afiliada intervenida) de manera aleatoria con la finalidad de asegurar el apego a las actividades establecidas en el presente procedimiento.

5.14. El Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, será el responsable de realizar reuniones trimestrales con los Coordinadores Zonales de Seguridad en el Trabajo en caso de existir esta categoría, o en caso contrario, con los Especialistas en Seguridad en el Trabajo, con el objeto de mejorar la calidad de los estudios y programas preventivos, basados en los resultados de las supervisiones realizadas, resultados de la evaluación a los estudios y programas preventivos, y resultados de la aplicación de las “Cédulas de satisfacción del usuario”, clave 3A23-009-019 (Anexo 3). Para esta actividad se deberá dejar evidencia de que se realizó en el periodo establecido, así como de los compromisos determinados, seguimiento a su implementación y resultados.

5.15. El Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo será el responsable de acudir en conjunto con el Especialista en Seguridad en el Trabajo y con el Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo en caso de existir esta categoría, a entregar el “EyPPSHT”, al menos en aquellas empresas afiliadas que presenten mayor problemática relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que no cuente con la categoría de Coordinador



Zonal de Seguridad en el Trabajo, deberá programar la entrega del “EyPPSHT” al 100% de los centros laborales.

5.16. El Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo y el Coordinador Zonal de Seguridad en Trabajo, en caso de existir esta categoría, serán los responsables de analizar los reportes de seguimiento a los programas preventivos para identificar los centros laborales con reincidencia de incumplimiento mayor a 20 por ciento de lo comprometido en su estudio y programa preventivo, o con bajo impacto en la contención de los accidentes de trabajo y/o nivel de prevención de las enfermedades de trabajo.

5.17. El Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo y/o el Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, en caso de contar con esta categoría, será el responsable de acudir a la empresa afiliada que se haya identificado con reincidencia de incumplimiento mayor a 20 por ciento de lo comprometido en su estudio y programa preventivo, o con bajo impacto en la contención de los accidentes de trabajo y/o nivel de prevención de las enfermedades de trabajo, a fin de establecer acuerdos y compromisos, dejando evidencia documental de esta actividad. Solo en el caso de que se cuente con la categoría de Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, el Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, solo acudirá a aquellas empresas que presenten mayor problemática en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

5.18. El Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo será el responsable de realizar reuniones trimestrales con los Coordinadores Zonales de Seguridad en el Trabajo, en caso de existir esta categoría, o con los Especialistas en Seguridad en el Trabajo, para dar a conocer los resultados del indicador Porcentaje de Variación de la Tasa de Accidentes de Trabajo en Empresas intervenidas con Programas Preventivos de Seguridad en el Trabajo y para determinar las estrategias y/o acciones de reforzamiento a las actividades establecidas en los estudios y programas preventivos, con el objetivo de lograr un mayor impacto en la contención y prevención de accidentes y enfermedades de trabajo. Dichas estrategias se deberán enviar a la DPRT, así como la evidencia de su implementación.

5.19. El Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, o en caso de no contar con esta categoría, el Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, supervisará la elaboración de los “ESHT” y “PPSHT” en las empresas afiliadas y centros laborales IMSS, en el ámbito de su circunscripción.

5.20. El Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo será el responsable de realizar reuniones trimestrales con los Especialistas en Seguridad en el Trabajo, con el objeto de mejorar la calidad de los estudios y programas preventivos, basados en los resultados de las supervisiones realizadas, resultados de la evaluación a los estudios y programas preventivos, y resultados de la aplicación de las “Cédulas de satisfacción del usuario”, clave 3A23-009-019 (Anexo 3). Para esta actividad se deberá dejar evidencia de que se realizó en el periodo establecido, así como de los compromisos determinados y su seguimiento.

5.21. El Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, será el responsable de acudir en conjunto con el Especialista en Seguridad en el Trabajo a entregar el “EyPPSHT”, al 100%



de las empresas afiliadas que fueron intervenidas.

5.22. Los Especialistas en Seguridad en el Trabajo, serán los responsables de acudir a las empresas afiliadas, en las fechas concertadas por el Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, según sea el caso, para elaborar los “ESHT” y “PPSHT” de acuerdo con lo establecido en el presente procedimiento, e informará de manera mensual, las actividades que se realicen, al Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo o al Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, según sea el caso, a través del “Informe de metas de salud y seguridad en el trabajo”, utilizando los formatos del Sistema de Reportes que emite el Área de Rendición de Cuentas de la Coordinación de Salud en el Trabajo.

5.23. Los “ESHT” y “PPSHT” se realizarán en empresas afiliadas y centros laborales IMSS, dentro del periodo comprendido de enero a octubre de cada año, para que la entrega oficial del “Complemento al PPSHT” o el “PPSHT” sea, a más tardar, en el mes de diciembre. Su desarrollo será de acuerdo con la metodología, contenido, alcance y los criterios de inclusión que envíe la Coordinación de Salud en el Trabajo, a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, los cuales estarán sustentados en los resultados de la Memoria Estadística de Salud en el Trabajo vigente, y/o política que emita ésta; La Memoria estadística Salud en el Trabajo se podrá consultar en la dirección electrónica siguiente: <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/informes-estadisticas>.

5.24. Los “Estudios y Programas Preventivos de Higiene en el Trabajo”, podrán elaborarse por separado de la materia de Seguridad en el Trabajo, cuando así lo determine el Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, o en caso de no existir esta categoría, el Coordinador Auxiliar de Salud en el Trabajo para los siguientes centros laborales:

- Empresas afiliadas en las que durante el proceso de elaboración de periciales técnicas, investigación de accidentes o investigación de probables accidentes o enfermedades de trabajo, se haya identificado la presencia de grupos de exposición homogénea expuestos a agentes contaminantes (físicos o químicos) y/o factores de riesgo ergonómico, que por sus propiedades, concentración, tiempo de exposición, acción o forma de efectuar el trabajo, puedan alterar la salud de los trabajadores.
- Empresas afiliadas que con base en el último reporte de riesgos de trabajo emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, hayan presentado enfermedades de trabajo por arriba de la tasa media nacional o tasa media delegacional de enfermedades de trabajo, o bien, cualquier otro indicador que determine la División de Prevención de Riesgos de Trabajo.
- Empresas afiliadas que sean consideradas en los criterios de inclusión enviados por la Coordinación de Salud en el Trabajo, o a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo.

5.25. Las visitas de seguimiento que realicen los Especialistas en Seguridad en el Trabajo a las empresas afiliadas y centros laborales IMSS que cuenten con “PPSHT”, se realizarán en



forma trimestral a partir de la entrega del “Complemento al PPSHT” o del “PPSHT”, las cuales deberán programarse previamente en el “Cronograma de visitas de seguimiento”, y tendrán el propósito de constatar el cumplimiento de éstos y el impacto en la contención de los accidentes de trabajo y la prevención de las enfermedades de trabajo, de acuerdo con lo establecido en este procedimiento.

5.26. Para la elaboración de los “ESHT” y “PPSHT”, deberá desarrollarse previamente un “Plan de trabajo”, el cual considere: i) la relación de empresas afiliadas y centros laborales IMSS seleccionados para su intervención, ii) el análisis de la información de riesgos de trabajo, que motivó la selección de la empresa afiliada o centro laboral IMSS, y iii) la información bibliográfica sobre riesgos inherentes de la actividad económica a la que pertenece cada una de las empresas afiliadas o centros laborales IMSS. La formulación del “Plan de trabajo”, se deberá iniciar con las empresas afiliadas que presenten mayor tasa de incidencia de accidentes de trabajo.

5.27. En caso de que el patrón, a través del representante patronal o legal, se niegue a recibir el servicio de elaboración de “ESHT” y “PPSHT”, el Especialista en Seguridad en el Trabajo, deberá notificarlo, en un plazo no mayor a 24 horas, por correo electrónico o por oficio al Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, según sea el caso

5.28. Para la aplicación del presente Procedimiento, se deberá considerar el contenido de los siguientes Documentos de Referencia:

- Artículos 1o, 4o, 5o y 123 apartado A, fracciones XIV, XV y XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas.
- Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, y del 472 al 514 de la Ley Federal del Trabajo, publicada el 1 de abril de 1970, y sus reformas.
- Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley del Seguro Social, publicada el 21 de diciembre de 1995, y sus reformas.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de noviembre de 2014.
- Reglamento General de Seguridad Radiológica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1988.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros laborales-Condiciónes de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros laborales, publicada en el Diario Oficial de la



Federación el 9 de diciembre de 2010.

- Norma Oficial Mexicana NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas-Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes-condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros laborales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros laborales para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1999.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas-Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas-Condiciónes de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, Condiciónes de seguridad para realizar trabajos en altura, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciónes de seguridad e higiene en los centros laborales donde se genere ruido, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012, Condiciónes de seguridad y salud en los centros laborales donde se manejen fuentes de radiación ionizante, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad



e higiene en los centros laborales donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1993.

- Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condiciónes de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas-condiciónes de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2002.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-STPS-2001, Operación y mantenimiento de ferrocarriles-Condiciónes de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros laborales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros laborales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas – Funcionamiento - Condiciónes de Seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros laborales-Condiciónes de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.
- Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2012, Minas subterráneas y minas a cielo abierto - Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-STPS-2001, Vibraciones-Condiciónes de seguridad e higiene en los centros laborales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2002.



- Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros laborales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte- Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros laborales-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011, o la que la sustituya.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros laborales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, publicada en el Diario Oficial de la



Federación el 23 de octubre de 2018.

- Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2018.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003.
- Contrato Colectivo de Trabajo IMSS-SNTSS vigente.



Responsable	Descripción de actividades
<p data-bbox="159 289 609 321">6 Descripción de actividades</p> <p data-bbox="159 520 500 594">Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo</p>	<p data-bbox="686 363 1425 468" style="text-align: center;">Etapa I Selección y distribución de empresas afiliadas y centros laborales IMSS</p> <ol data-bbox="646 520 1466 1150" style="list-style-type: none">1. Recibe de la Coordinación de Salud en el Trabajo y/o División de Prevención de Riesgos de Trabajo el “Instructivo de metas” y los “Criterios de inclusión” de selección de empresas afiliadas y centros laborales IMSS para su intervención y seguimiento a través de “ESHT” y “PPSHT”, así mismo recibe la “Metodología, contenido y alcance para la elaboración” de éstos.2. Identifica las fuentes oficiales de información de riesgos de trabajo, correspondientes al año en curso, que haya emitido el IMSS en la página de la comunidad de su Delegación, como base para la selección de empresas afiliadas y centros laborales IMSS y extrae información para su análisis.3. Verifica si en la Delegación cuentan con la categoría de Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo. <p data-bbox="768 1192 1425 1266" style="text-align: center;">No cuenta con la categoría de Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo</p> <ol data-bbox="646 1308 1466 1896" style="list-style-type: none">4. Selecciona conjuntamente con el Especialista en Seguridad en el Trabajo, en el mes de noviembre de cada año, con base en los “Criterios de inclusión”, el “Instructivo de metas” correspondiente y lo dispuesto en la “Norma para el desarrollo de las actividades de seguridad e higiene en el trabajo”, las empresas afiliadas y centros laborales IMSS que se habrán de intervenir en el año inmediato siguiente a través de “ESHT” y “PPSHT”.5. Integra el “Programa delegacional de trabajo anual de prevención de riesgos de trabajo”, con las empresas afiliadas y centros laborales IMSS que habrán de intervenir (información obtenida de los Especialistas en Seguridad en el Trabajo) con al menos la información siguiente:



Responsable	Descripción de actividades
Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo	<ul style="list-style-type: none">a) Nombre o razón social;b) Número de trabajadores;c) Registro patronal;d) Clase;e) Fracción;f) Actividad;g) Domicilio;h) Clave y nombre del municipio;i) Tasa de incidencia por accidentes de trabajo;j) Tasa de incidencia por enfermedades de trabajo;k) Tasa de incidencia por accidentes de trabajo nacional y de la actividad económica a la que pertenece la empresa;l) Tasa de incidencia por enfermedades de trabajo nacional y de la actividad económica a la que pertenece la empresa;m) Número de defunciones por accidentes de trabajo por cada diez mil trabajadores;n) Número de incapacidades permanentes por accidentes de trabajo con calificación igual o mayor a 50 por ciento;o) Número de incapacidades permanentes por accidentes y enfermedades de trabajo;p) Número de días subsidiados por incapacidad igual o mayor a 30 días promedio por accidentes de trabajo y enfermedades de trabajo;q) Fecha de inicio y término del Estudio y Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo, yr) Nombre del Especialista que desarrollará el Estudio y Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo. <p>6. Envía el “Programa delegacional de trabajo anual de prevención de riesgos de trabajo”, por medio de correo electrónico al Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo para su seguimiento.</p>



Responsable	Descripción de actividades
<p>Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo</p> <p>Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo</p>	<p>trabajo;</p> <ul style="list-style-type: none">k) Tasa de incidencia por accidentes y enfermedades de trabajo nacional y de la actividad económica a la que pertenece la empresa;l) Número de defunciones por accidentes de trabajo por cada diez mil trabajadores;m) Número de incapacidades permanentes por accidentes de trabajo con calificación igual o mayor a 50 por ciento;n) Número de incapacidades permanentes por accidentes y enfermedades de trabajo, yo) Número de días subsidiados por incapacidad igual o mayor a 30 días promedio por accidentes de trabajo y enfermedades de trabajo. <p>11. Complementa el “Programa zonal de trabajo anual de prevención de riesgos de trabajo”, con las fechas de intervención y el nombre del Especialista en Seguridad en el Trabajo que realizará el “Estudio y Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo”, y lo envía por correo electrónico al Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo.</p> <p>12. Revisa que el “Programa zonal de trabajo anual de prevención de riesgos de trabajo”, cumpla con los “Criterios de inclusión” y estrategias que haya emitido la Coordinación de Salud en el Trabajo, a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo.</p> <p style="text-align: center;">El “Programa zonal de trabajo anual de prevención de riesgos de trabajo” no cumple criterios y estrategias</p> <p>13. Devuelve por correo electrónico al Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo que corresponda, el “Programa zonal de trabajo anual de prevención de riesgos de trabajo”, con las observaciones pertinentes para su corrección o complementación.</p> <p>Continúa en la actividad 10.</p>



Responsable	Descripción de actividades
Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo	<p style="text-align: center;">El “Programa zonal de trabajo anual de prevención de riesgos de trabajo” cumple con los criterios y estrategias</p> <p>14. Integra el “Programa delegacional de trabajo anual de prevención de riesgos de trabajo”, con las empresas afiliadas y centros laborales IMSS que habrán de intervenir (información obtenida de los Especialista en Seguridad en el Trabajo y/o del “Programa zonal de trabajo anual de prevención de riesgos de trabajo”), con al menos la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nombre o razón social;b) Número de trabajadores;c) Registro patronal;d) Clase;e) Fracción;f) Actividad;g) Domicilio;h) Clave y nombre del municipio;i) Tasa de incidencia por accidentes de trabajo;j) Tasa de incidencia por enfermedades de trabajo;k) Tasa de incidencia por accidentes de trabajo nacional y de la actividad económica a la que pertenece la empresa;l) Tasa de incidencia por enfermedades de trabajo nacional y de la actividad económica a la que pertenece la empresa;m) Número de defunciones por accidentes de trabajo por cada diez mil trabajadores;n) Número de incapacidades permanentes por accidentes de trabajo con calificación igual o mayor a 50 por ciento;o) Número de incapacidades permanentes por accidentes y enfermedades de trabajo;p) Número de días subsidiados por incapacidad igual o mayor a 30 días promedio por accidentes de trabajo y enfermedades de trabajo;q) Fecha de inicio y término del Estudio y



Responsable	Descripción de actividades
<p>Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo</p> <p>Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo</p> <p>Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo</p>	<p>Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y</p> <p>r) Nombre del Especialista que desarrollará el Estudio y Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo.</p> <p>15. Envía el “Programa delegacional de trabajo anual de prevención de riesgos de trabajo”, por medio de correo electrónico al Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo para su seguimiento.</p> <p>16. Notifica y envía por correo electrónico u “Oficio” al Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo su “Programa zonal de Trabajo anual de prevención de riesgos de trabajo” validado, para su debida planeación.</p> <p>17. Recibe el “Programa zonal de trabajo anual de prevención de riesgos de trabajo” del ámbito de su competencia y planea su operación.</p> <p>18. Notifica por correo electrónico y mediante el “Oficio para la asignación de Estudios y Programas Preventivos”, clave 3A23-010-002 (Anexo 4) al Especialista en Seguridad en el Trabajo a su cargo, la relación de empresas afiliadas y centros laborales IMSS en donde habrán de realizar los “ESHT” y “PPSHT”.</p> <p>19. Gestiona la participación de los centros laborales, con los representantes patronales, legales o directivos de las empresas afiliadas y de los centros laborales IMSS, para el desarrollo de “ESHT” y “PPSHT” e implementar las acciones preventivas que de estos resulten, por cualquiera de los medios siguientes:</p> <p>a) Foros Promocionales PREVENIMSS, que se lleven a cabo en el contexto del “Procedimiento para la operación de PREVENIMSS en empresas”, clave 2210-B03-001;</p> <p>b) Foros promocionales específicos para tal fin, o</p> <p>c) Personalizada por medio de escrito, vía</p>



Responsable	Descripción de actividades
<p>Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo</p> <p>Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo y/o Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo</p> <p>Especialista en Seguridad en el Trabajo</p>	<p>telefónica o visita in situ.</p> <p>20. Elabora y gestiona la firma del Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo en el “Oficio de presentación para el desarrollo de Estudios y Programas Preventivos”, clave 3A23-010-003 (Anexo 2).</p> <p>21. Entrega a los Especialistas en Seguridad en el Trabajo el “Oficio de presentación para el desarrollo de Estudios y Programas Preventivos”, clave 3A23-010-003 (Anexo 2). Ya sea de manera directa o a través del Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo.</p> <p style="text-align: center;">Etapa II Desarrollo del Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo</p> <p>22. Recibe correo electrónico y de manera física “Oficio para la asignación de Estudios y Programas Preventivos”, clave 3A23-010-002 (Anexo 4) con la relación de empresas afiliadas y centros laborales IMSS y el “Oficio de presentación para el desarrollo de Estudios y Programas Preventivos”, clave 3A23-010-003 (Anexo 2), y formula el “Plan de trabajo para la elaboración o actualización del EyPPSHT”.</p> <p>23. Acude a la empresa afiliada o al centro laboral IMSS en la fecha indicada, y exhibe al representante patronal o legal de la empresa afiliada, o directivo del Instituto, según corresponda, el “Oficio de presentación para el desarrollo de Estudios y Programas Preventivos”, clave 3A23-010-003 (anexo 2); le expone el motivo de la visita y le presenta el “Plan de trabajo para la elaboración o actualización del EyPPSHT”.</p> <p>24. Solicita al representante legal o patronal de la empresa afiliada o directivo del centro laboral IMSS, la participación de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para</p>



Responsable	Descripción de actividades
Especialista en Seguridad en el Trabajo	<p>Trabajadores del IMSS, según sea el caso, y/o la Comisión de Seguridad e Higiene y/o un representante del patrón, para que acompañe en el desarrollo de las acciones que habrán de realizarse para la elaboración del “EyPPSHT”.</p> <p>25. Requiere al representante patronal o legal de la empresa afiliada o directivo del centro laboral IMSS, establecer fecha y hora para llevar a cabo una reunión de trabajo con los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS, según sea el caso, y con la Comisión de Seguridad e Higiene, con el objeto de comentar el motivo de la intervención por parte del IMSS, el “Plan de trabajo” y los requerimientos para la elaboración del “EyPPSHT”.</p> <p>26. Investiga si la empresa afiliada o el centro laboral IMSS, ya cuenta con un “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo” y con un “Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo”, elaborados por el propio centro laboral o, en su caso, por un consultor externo.</p> <p>27. Identifica de manera documental, conjuntamente con los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo o con los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS, según sea el caso, y/o la Comisión de Seguridad e Higiene y/o el representante del patrón, los aspectos mínimos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las áreas de trabajo;b) El plano de distribución de las áreas de trabajo;c) Los puestos de trabajo;d) Los procesos de trabajo;e) El diagrama del proceso de producción;f) Las materias primas por cada proceso de trabajo;g) Las sustancias químicas que se utilizan en



Responsable	Descripción de actividades
Especialista en Seguridad en el Trabajo	<p>cada proceso;</p> <ul style="list-style-type: none">h) Los productos intermedios;i) Los productos o servicios finales;j) El tipo de maquinaria, equipo y herramientas que se utilizan en cada área de trabajo;k) El número de trabajadores por área y puesto de trabajo;l) El equipo de protección personal por cada puesto de trabajo;m) El número de accidentes y enfermedades de trabajo por cada área y puesto de trabajo;n) La tasa de accidentes y enfermedades de trabajo, por cada área y puesto de trabajo;o) El número de incapacidades permanentes por accidentes y enfermedades de trabajo, por cada área y puesto de trabajo;p) El número de defunciones por accidentes de trabajo, por cada área y puesto de trabajo, yq) El total de días subsidiados por accidentes de trabajo, por área y puesto de trabajo. <p>28. Revisa conjuntamente con los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS, según sea el caso, la Comisión de Seguridad e Higiene y el Representante del patrón, las investigaciones de accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos en la empresa afiliada o el centro laboral IMSS, que se hayan realizado en el periodo de un año anterior a la visita, para conocer las causas que los originaron; así como, las medidas propuestas e implementadas para evitar otros casos iguales o similares.</p> <p>29. Realiza conjuntamente con los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS, según sea el caso, y/o la Comisión de Seguridad e Higiene y/o el Representante del patrón, un reconocimiento físico por todas las áreas de la empresa afiliada o del centro laboral IMSS, e identifica por cada área o</p>



Responsable	Descripción de actividades
Especialista en Seguridad en el Trabajo	<p>departamento y puesto de trabajo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los factores de riesgo o peligros que puedan representar un riesgo para la salud de los trabajadores, lo cual incluye las condiciones de las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas, medios de transporte, materiales y energía.b) Los contaminantes del ambiente laboral (físicos y químicos) que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción, pueden alterar la salud de los trabajadores, así como las fuentes que los generan, y los factores de riesgo ergonómicos. <p>30. Verifica durante el reconocimiento físico, la aplicación de las medidas de prevención propuestas durante las investigaciones de los accidentes de trabajo ocurridos en el periodo de un año anterior, para que en su caso, se realicen las recomendaciones pertinentes.</p> <p>31. Orienta y asesora al responsable de seguridad y salud en el trabajo de la empresa afiliada o del centro laboral IMSS para el uso del “Asistente para la Identificación de las Normas Oficiales Mexicanas en seguridad y salud en el trabajo”, con el fin de apoyar la identificación de los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que deben aplicarse por área o departamento o en toda la empresa, como son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Estudios, programas y procedimientos que debe poseer;b) Medidas de seguridad que debe tener instauradas;c) Estudios de medio ambiente que debe tener elaborados;d) Estudios específicos que debe realizar a los trabajadores;e) Equipo de protección personal que debe proporcionar a los trabajadores;f) El tipo de capacitación que se debe



Responsable	Descripción de actividades
Especialista en Seguridad en el Trabajo	<p>proporcionar a los diversos servicios de prevención, como a los trabajadores;</p> <ul style="list-style-type: none">g) Los requerimientos de autorización con los que debe contar, yh) Los tipos de registros administrativos que debe tener implantados. <p>NOTA 1: El “Asistente para la Identificación de las Normas Oficiales Mexicanas en seguridad y salud en el trabajo”, se localiza en la siguiente liga: http://passt.stps.gob.mx/Dqsst_PASST/Login/LoginCT.aspx.</p> <p>NOTA 2: En caso de identificar algún incumplimiento a los requerimientos normativos antes mencionados, el Especialista en Seguridad en el Trabajo deberá recomendar y programar acciones específicas para dar cumplimiento.</p> <p>32. Determina las áreas o departamentos y los puestos de trabajo más críticos de la empresa afiliada o del centro laboral IMSS, de acuerdo con la incidencia de riesgos ocurridos o la existencia de factores de riesgo o condiciones peligrosas que potencialmente pudieran ser un peligro para la salud de los trabajadores.</p> <p>33. Propone las recomendaciones de seguridad e higiene en el trabajo pertinentes, para fortalecer la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, dando prioridad a las áreas o departamentos y a los puestos de trabajo más críticos de la empresa afiliada o del centro laboral IMSS, debidamente sustentadas en los ordenamientos legales y técnicos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ley Federal del Trabajo;b) Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo;c) Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad y Salud en el Trabajo, yd) Bibliografía técnica en materia de seguridad e higiene en el trabajo, nacional e internacional. <p>34. Da a conocer las recomendaciones propuestas a los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los Servicios de Prevención y</p>



Responsable	Descripción de actividades
Especialista en Seguridad en el Trabajo	<p>Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS, según sea el caso, y/o a la Comisión de Seguridad e Higiene y al representante patronal o legal de la empresa afiliada o el directivo del centro laboral IMSS.</p> <p>35. Verifica si la empresa afiliada o centro laboral IMSS cuenta con “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.</p> <p style="text-align: center;">La empresa afiliada o centro laboral IMSS ya cuenta con “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo”</p> <p>36. Complementa la información del “ESHT” que ya tiene la empresa afiliada o el centro laboral IMSS, con las recomendaciones propuestas y acordadas con los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS, según sea el caso, y/o la Comisión de Seguridad e Higiene y el Representante patronal o legal.</p> <p>Continúa con la actividad 38.</p> <p style="text-align: center;">La empresa afiliada o centro laboral IMSS no cuenta con “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo”</p> <p>37. Elabora el “ESHT, con la información obtenida y acordada con los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS, según sea el caso, y/o la Comisión de Seguridad e Higiene, con base en la metodología, contenido y alcance que señala el presente procedimiento, o bien, la que para tal fin envía al inicio de cada año la Coordinación de Salud en el Trabajo a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo.</p> <p>38. Envía por correo electrónico el “Complemento al</p>



Responsable	Descripción de actividades
<p>Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo</p> <p>Especialista en Seguridad en el Trabajo</p> <p>Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo</p>	<p>ESHT”, o el “ESHT” al Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, si se cuenta con esta categoría, en caso contrario, al Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, para su revisión, y en su caso, validación.</p> <p>39. Revisa dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, que el “Complemento al ESHT” o el “ESHT” cumpla con la metodología, contenido y alcance que se señala en el presente procedimiento, o en su caso, con la que para tal fin envía al inicio de cada año la Coordinación de Salud en el Trabajo, a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo.</p> <p style="text-align: center;">El “Complemento al ESHT” o el “ESHT” no cumple con la metodología, contenido y alcance</p> <p>40. Devuelve por correo electrónico, el “Complemento al ESHT” o el “ESHT” con las observaciones correspondientes, para su corrección o complemento al Especialista en Seguridad en el Trabajo.</p> <p>41. Complementa o realiza las correcciones solicitadas al “Complemento al ESHT” o al “ESHT”, y lo devuelve por correo electrónico al Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, si se cuenta con esta categoría, en caso contrario al Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, para su revisión, y en su caso, validación.</p> <p>Continúa en la actividad 39.</p> <p style="text-align: center;">El “Complemento al ESHT” o el “ESHT” si cumple con la metodología, contenido y alcance</p> <p>42. Envía por correo electrónico el “Complemento al ESHT” o “el “ESHT”, debidamente validado al Especialista en Seguridad en el Trabajo para que con base en éste, elabore el “PPSHT”, de acuerdo con la metodología, contenido y alcance que indica el presente procedimiento, o bien, la que envía al inicio de cada año la Coordinación de Salud en el Trabajo a</p>



Responsable	Descripción de actividades
<p>Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo</p> <p>Especialista en Seguridad en el Trabajo</p>	<p>través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo.</p> <p>43. Archiva en el “Expediente electrónico de la empresa afiliada o del centro laboral IMSS” el “Complemento al ESHT” o el “ESHT”, de acuerdo con lo especificado en la metodología, contenido y alcance enviados por la Coordinación de Salud en el Trabajo a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, para su control y seguimiento, en su caso.</p> <p>44. Realiza las gestiones necesarias para acordar fecha en la se deberá llevar a cabo una reunión con el representante patronal o legal de la empresa afiliada o directivo del centro laboral IMSS, con los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS, según sea el caso, y/o la Comisión de Seguridad e Higiene, para presentar los resultados del “Complemento al ESHT” o del “ESHT” y determinar de manera conjunta, las actividades que se habrán de realizar con base en las recomendaciones del estudio, para fortalecer la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo, las cuales habrán de plasmarse en el “PPSHT”.</p> <p style="text-align: center;">Etapa III Elaboración del Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo</p> <p>45. Presenta en la fecha acordada, los resultados del “Complemento al ESHT” o del “ESHT” en formato electrónico, al representante patronal o legal de la empresa afiliada o directivo del centro laboral IMSS, según sea el caso, a los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS, según sea el caso, y/o la Comisión de Seguridad e Higiene, y determinan conjuntamente las actividades que se habrán de llevar a cabo por cada una de las recomendaciones propuestas en el ESHT, así como las fechas de inicio, término, nombre del responsable de su aplicación y</p>



Responsable	Descripción de actividades
Especialista en Seguridad en el Trabajo	<p>de su seguimiento por cada una de ellas, de acuerdo con la metodología, contenido y alcance que se señala en el presente procedimiento, o bien, la que para tal fin envía al inicio de cada año la Coordinación de Salud en el Trabajo a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo.</p> <p>46. Complementa el “PPSHT”, en caso de que la empresa afiliada o el centro laboral IMSS cuente con este documento; en caso contrario, lo elabora con base a la metodología, contenido y alcance que se señala en el presente procedimiento, o bien, a la que para tal fin envía al inicio de cada año la Coordinación de Salud en el Trabajo a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo.</p> <p>47. Envía por correo electrónico el “Complemento del PPSHT”, o el “PPSHT”, según sea el caso, al Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, si se cuenta con esta categoría, o en caso contrario, al Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo, para su revisión y validación.</p>
Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo	<p>48. Revisa dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, el “Complemento del PPSHT” o el “PPSHT”, según sea el caso y valida que cumpla con la metodología, contenido y alcance que se señala en el presente procedimiento, o bien, a la que para tal fin envía al inicio de cada año la Coordinación de Salud en el Trabajo a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo.</p> <p style="text-align: center;">El “Complemento del PPSHT” o el “PPSHT” no cumple con la metodología, contenido y alcance</p>
Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo	<p>49. Devuelve por correo electrónico el “Complemento del PPSHT” o el “PPSH”, según sea el caso, al Especialista en Seguridad en el Trabajo, con las observaciones correspondientes para su corrección.</p>
Especialista en Seguridad en el Trabajo	<p>50. Realiza las correcciones solicitadas al “Complemento del PPSHT” o al “PPSHT”, según sea el caso, y lo devuelve por correo electrónico al Coordinación Zonal</p>



Responsable	Descripción de actividades
Especialista en Seguridad en el Trabajo	<p>y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS, según sea el caso, y/o la Comisión de Seguridad e Higiene, para presentar el “Complemento del PPSHT” o el “PPSHT”, según sea el caso.</p> <p>55. Acude a las empresas afiliadas y centros laborales IMSS, en la fecha acordada y presenta “Complemento del PPSHT” o el “PPSHT”, según sea el caso, al representante patronal o legal de la empresa afiliada o directivo del centro laboral IMSS, los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS, según sea el caso, y/o la Comisión de Seguridad e Higiene.</p> <p>56. Entrega mediante el “Oficio para entregar Estudios y Programas Preventivos”, clave 3A23-010-004 (Anexo 5) el “Complemento del ESHT” y/o “Complemento del PPSHT”, en caso de que la empresa afiliada haya contado con estos documentos; en caso contrario, el “EyPPSHT”, al representante patronal de la empresa afiliada, o al directivo del centro laboral IMSS, según sea el caso, y solicita que en una copia del oficio de entrega de los documentos, se le ponga el sello de la empresa afiliada o del centro laboral IMSS con la fecha de entrega, el nombre y firma de quien los recibe.</p> <p>57. Acuerda con el representante patronal de la empresa afiliada, o el directivo del centro laboral IMSS, según sea el caso; con los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo o de los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS, según corresponda, y/o la Comisión de Seguridad e Higiene, las fechas para las visitas de seguimiento por parte del IMSS, al “PPSHT”, las cuales deberán iniciar a partir del tercer mes de haberse entregado de manera oficial el “Complemento al EyPPSHT” o el “EyPPSHT” y continuarlas en el año inmediato siguiente a dicha entrega y elabora un “Cronograma de visitas de seguimiento”, mismo que es firmado por el o los representante(s) de cada parte.</p>



Responsable	Descripción de actividades
<p>Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo / Especialista en Seguridad en el Trabajo</p> <p>Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo</p> <p>Especialista en Seguridad en el Trabajo</p>	<p>61. Reciben correo electrónico con los formatos de la “Cédula de satisfacción del usuario”, clave 3A23-009-019 (Anexo 3), analizan los resultados para identificar áreas de oportunidad y mejora, y archiva las cédulas en el “Expediente electrónico de la empresa afiliada o del centro laboral IMSS”.</p> <p>62. Realizan reuniones trimestrales para analizar los resultados de la “Cédula de satisfacción del usuario”, clave 3A23-009-019 (Anexo 3) y establecer las estrategias para mejorar el servicio.</p> <p style="text-align: center;">Etapas IV Seguimiento a los PPSHT con visitas trimestrales</p> <p>63. Solicita por correo electrónico al Especialista en Seguridad en el Trabajo, que se realice, por lo menos, una visita de seguimiento trimestral a las empresas afiliadas y centros laborales IMSS intervenidos con “EyPPSHT”, conforme al “Cronograma de visitas de seguimiento” al PPSHT.</p> <p>64. Acude a las empresas afiliadas y centros laborales IMSS, a realizar las visitas de seguimiento al “Complemento del PPSHT” o al “PPSHT”, de acuerdo con las fechas programadas en el “Cronograma de visitas de seguimiento”, y verificar el impacto en la contención de los accidentes de trabajo y la prevención de enfermedades de trabajo de esos centros laborales.</p> <p>65. Verifica el cumplimiento de las medidas de prevención comprometidas en el “Complemento al PPSHT” o en el “PPSHT”, con el porcentaje de impacto en la contención de los accidentes de trabajo y el nivel de prevención para enfermedades de trabajo, y registra el resultado en el “Reporte de seguimiento al programa preventivo”, de acuerdo con el contenido e instrucciones enviadas por la Coordinación de Salud en el Trabajo a través de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, para su control y seguimiento.</p>



Responsable	Descripción de actividades
Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo	<p style="text-align: center;">Etapas V Seguimiento a los PPSHT con el Indicador Porcentaje de Variación de la Tasa de Accidentes de Trabajo en Empresas intervenidas con Programas Preventivos de Seguridad en el Trabajo</p> <p>70. Elabora en el mes de diciembre de cada año, la “Relación de empresas afiliadas y centros laborales IMSS”, que fueron intervenidos durante el año con “EyPPSHT”, a los cuales se les dará seguimiento mediante el indicador Porcentaje de Variación de la Tasa de Accidentes de Trabajo en Empresas intervenidas con Programas Preventivos de Seguridad en el Trabajo.</p> <p>71. Envía correo electrónico a la División de Prevención de Riesgos de Trabajo en los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año, con la “Relación de empresas afiliadas y centros laborales IMSS”, que fueron intervenidos con “EyPPSHT”.</p> <p>72. Envía correo electrónico a la División de Prevención de Riesgos de Trabajo durante los primeros 10 días hábiles del mes de abril, julio y octubre, y enero del año inmediato siguiente, con la información correspondiente a la casuística de riesgos de trabajo de los centros laborales IMSS intervenidos, para el cálculo del indicador.</p> <p>73. Recibe por correo electrónico de la División de Prevención de Riesgos de Trabajo de manera trimestral, los resultados de la evaluación con el indicador Porcentaje de Variación de la Tasa de Accidentes de Trabajo en Empresas intervenidas con Programas Preventivos de Seguridad en el Trabajo de las empresas intervenidas con “PPSHT”.</p> <p>74. Revisa los resultados de la evaluación con el indicador Porcentaje de Variación de la Tasa de Accidentes de Trabajo en Empresas intervenidas con Programas Preventivos de Seguridad en el Trabajo y, en su caso, rectifica la información y la envía por</p>



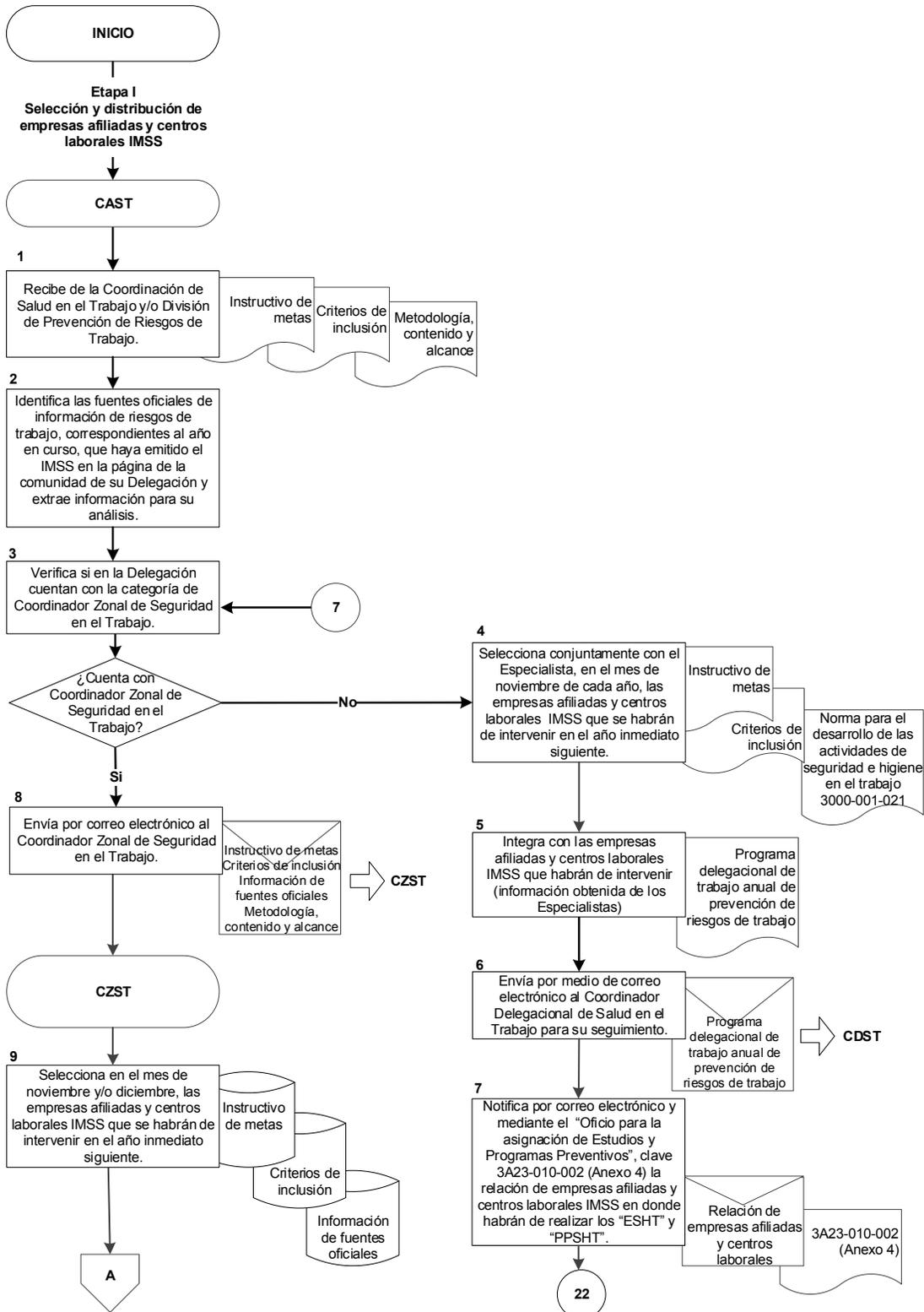
Responsable	Descripción de actividades
<p>Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo</p> <p>Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo</p> <p>Especialista en Seguridad en el Trabajo</p>	<p>correo electrónico a la División de Prevención de Riesgos de Trabajo para su seguimiento.</p> <p>75. Identifica aquellas empresas afiliadas y centros laborales IMSS intervenidos con “PPSHT” que no dieron cumplimiento al indicador.</p> <p>76. Realiza reunión con el Especialista en Seguridad en el Trabajo y el Coordinador Zonal de Salud en el Trabajo, en caso de existir esta categoría, para determinar las estrategias y/o acciones de reforzamiento a los “PPSHT” de esos centros laborales IMSS o empresas afiliadas, con el objetivo de lograr un mayor impacto en la contención y prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.</p> <p>77. Envía correo electrónico a la División de Prevención de Riesgos de Trabajo, con las estrategias y/o acciones de reforzamiento a los “PPSHT” a implementar en esos centros laborales IMSS o empresas afiliadas.</p> <p>78. Implementan en las empresas afiliadas o centros laborales IMSS las estrategias y/o acciones determinadas e informan de los resultados a la División de Prevención y Riesgos de Trabajo a través de correo electrónico.</p> <p style="text-align: center;">Etapa VI Elaboración de informes y reportes</p> <p>79. Elabora mensualmente el “Reporte de seguridad e higiene en el trabajo”, que incluya los “EyPPSHT” realizados en el ámbito de su competencia y lo envía mediante correo electrónico al Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, en caso de existir esta categoría o al Coordinador Auxiliar de Salud en el Trabajo.</p> <p>Si cuenta con Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo Continúa en la actividad 80.</p>

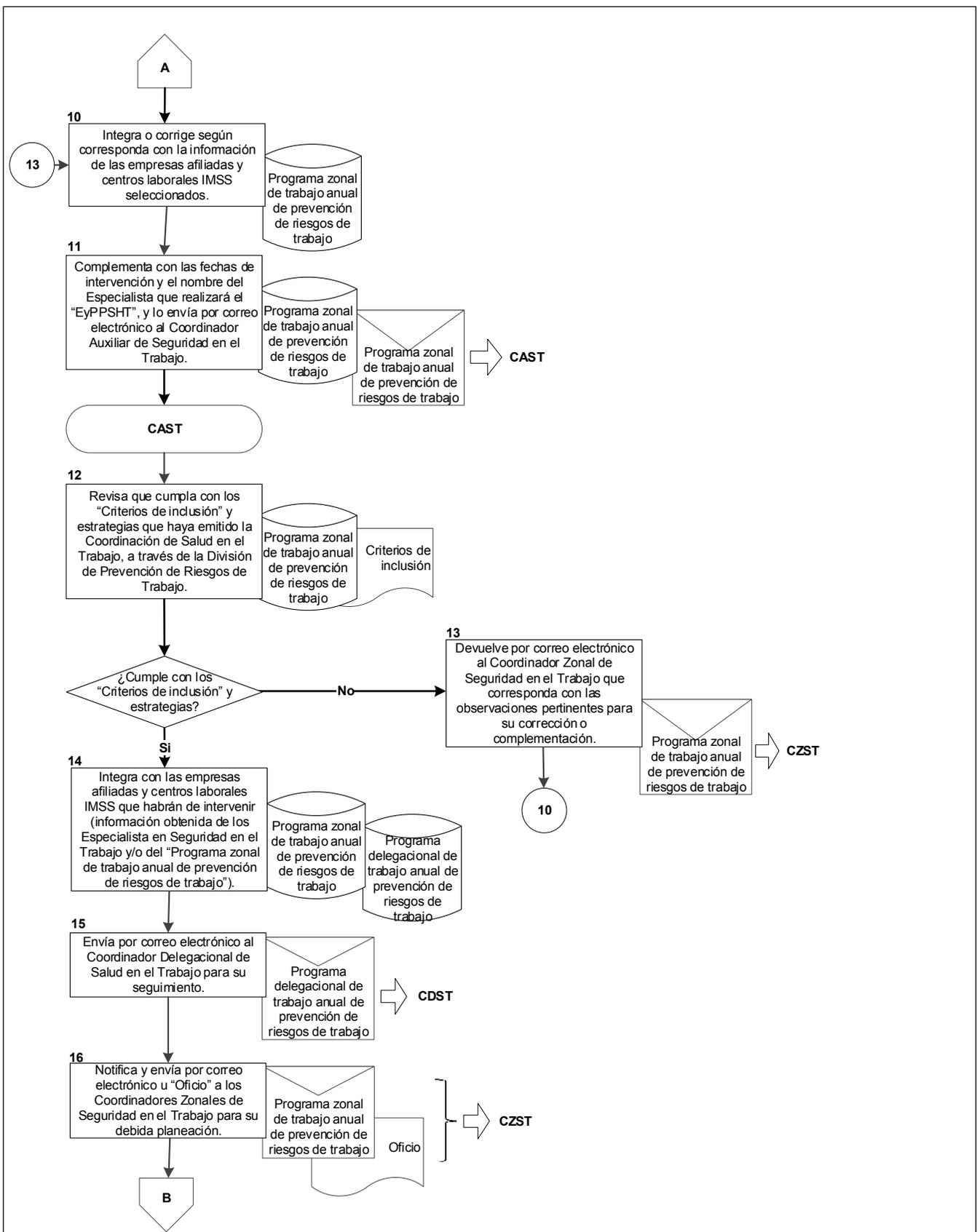


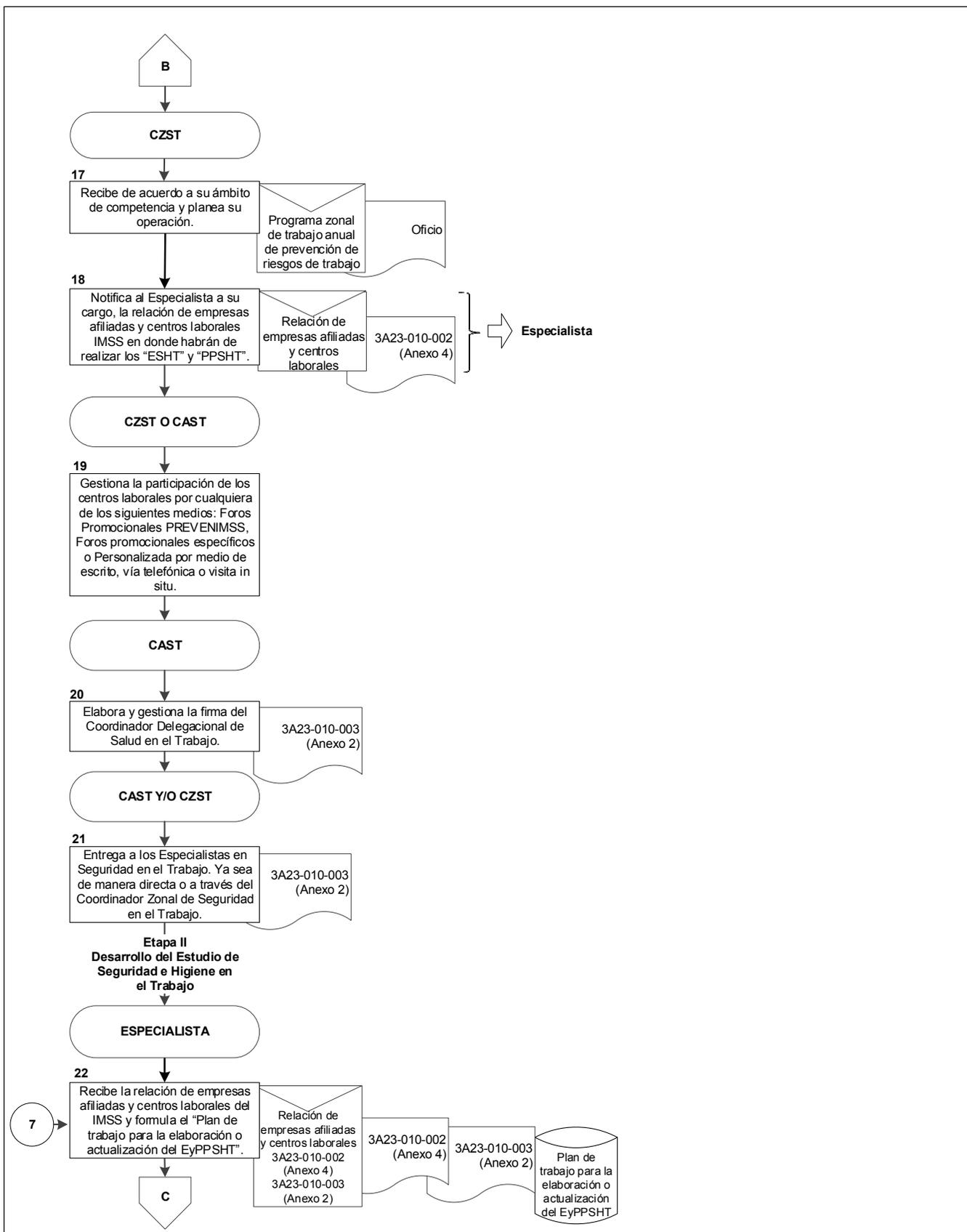
Responsable	Descripción de actividades
<p>Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo</p> <p>Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo</p>	<p>Si cuenta con Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo Continúa en la actividad 81.</p> <p style="text-align: center;">Envía al Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo</p> <p>80. Recibe el “Reporte de seguridad e higiene en el trabajo” y elabora mensualmente el “Reporte zonal de seguridad e higiene en el trabajo”, que incluya los “EyPPSHT” realizados en el ámbito de su competencia, y lo envía por medio de correo electrónico al Coordinador Auxiliar de Salud en el Trabajo.</p> <p>Continúa en el numeral 82.</p> <p style="text-align: center;">Envía al Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo</p> <p>81. Recibe correo electrónico con los formatos de “Reporte de seguridad e higiene en el trabajo”, que incluya los “EyPPSHT”.</p> <p>82. Integra la información de los formatos de “Reporte de seguridad e higiene en el trabajo” enviados por los Especialistas en Seguridad en el Trabajo y/o del “Reporte zonal de seguridad e higiene en el trabajo” enviado por el Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, en caso de contar con esta categoría, dicha información deberá incluir los “EyPPSHT” elaborados.</p> <p>83. Elabora mensualmente el “Reporte delegacional de seguridad e higiene en el trabajo”, con la información del “Reporte de seguridad e higiene en el trabajo” y/o el “Reporte zonal de seguridad e higiene en el trabajo” y lo envía por correo electrónico al Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo, para su control y seguimiento.</p> <p style="text-align: center;">Fin del procedimiento</p>

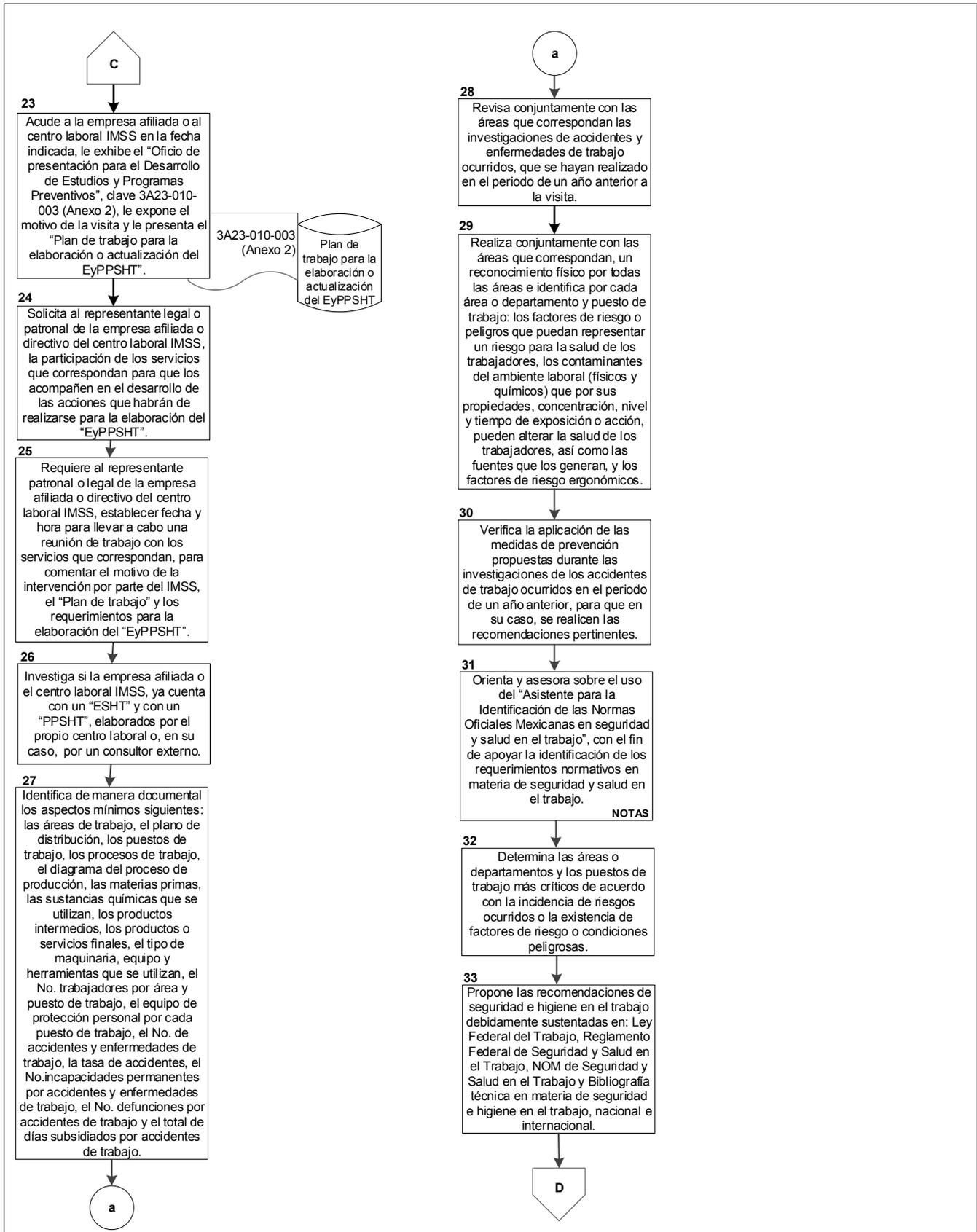


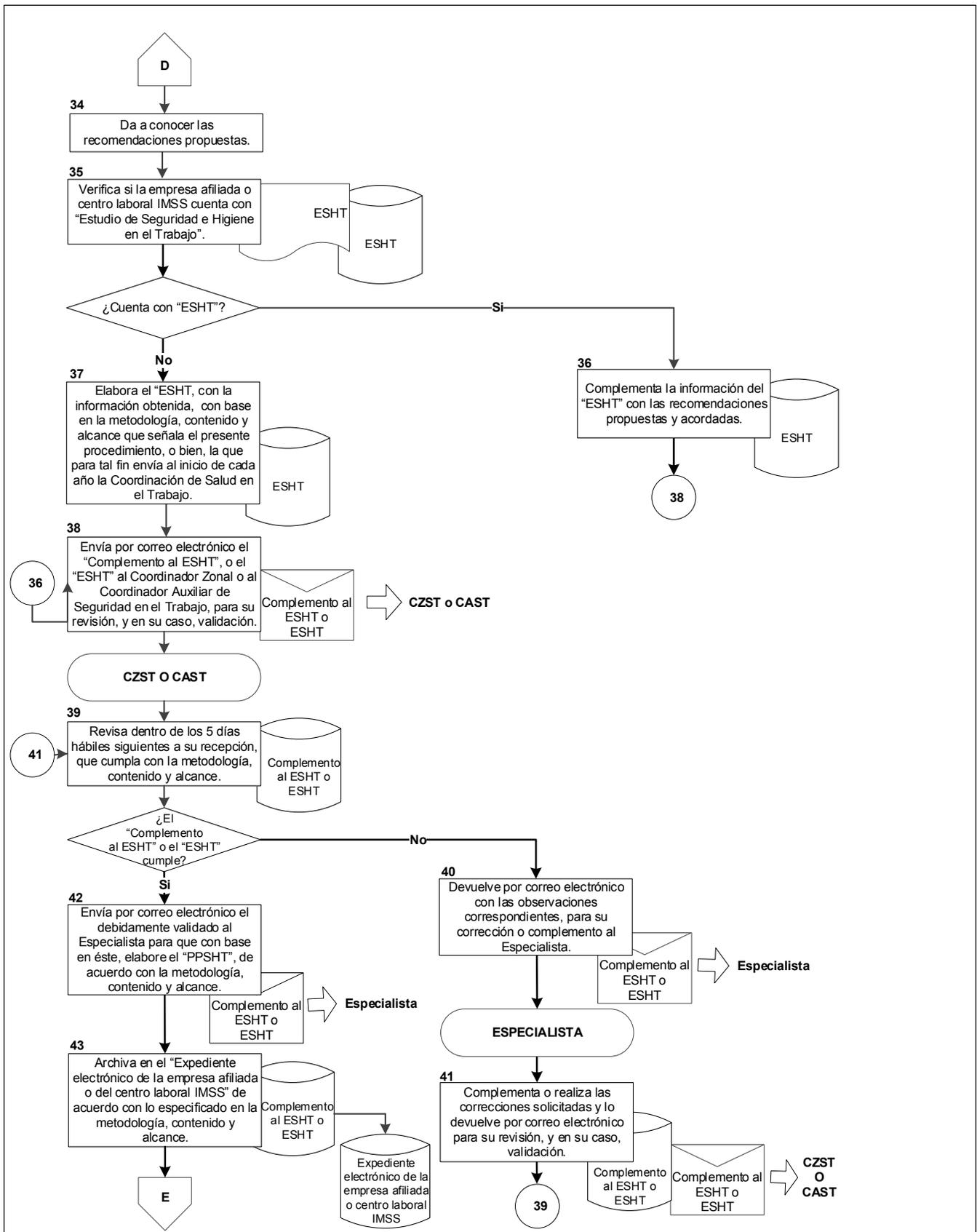
7 Diagrama de flujo

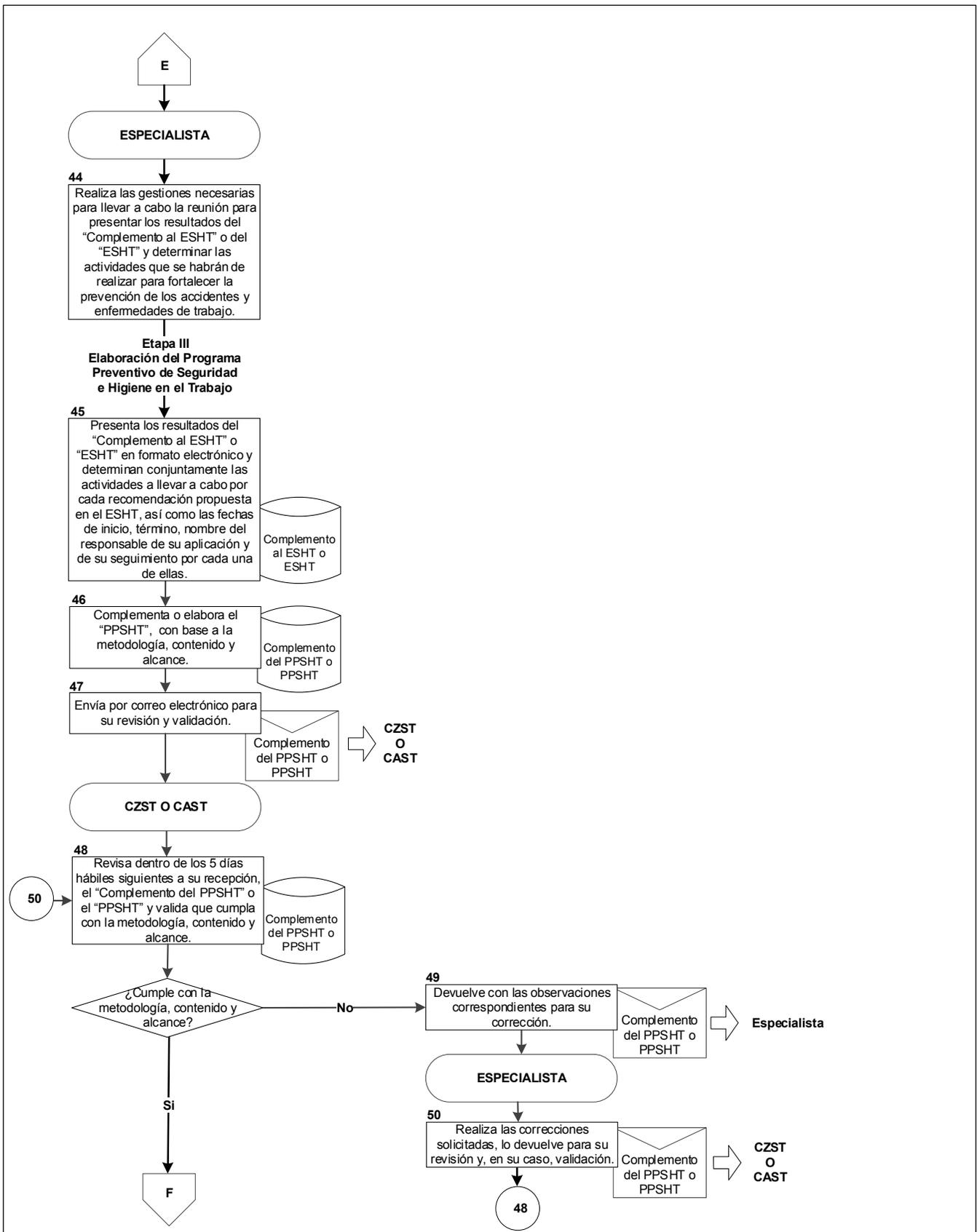


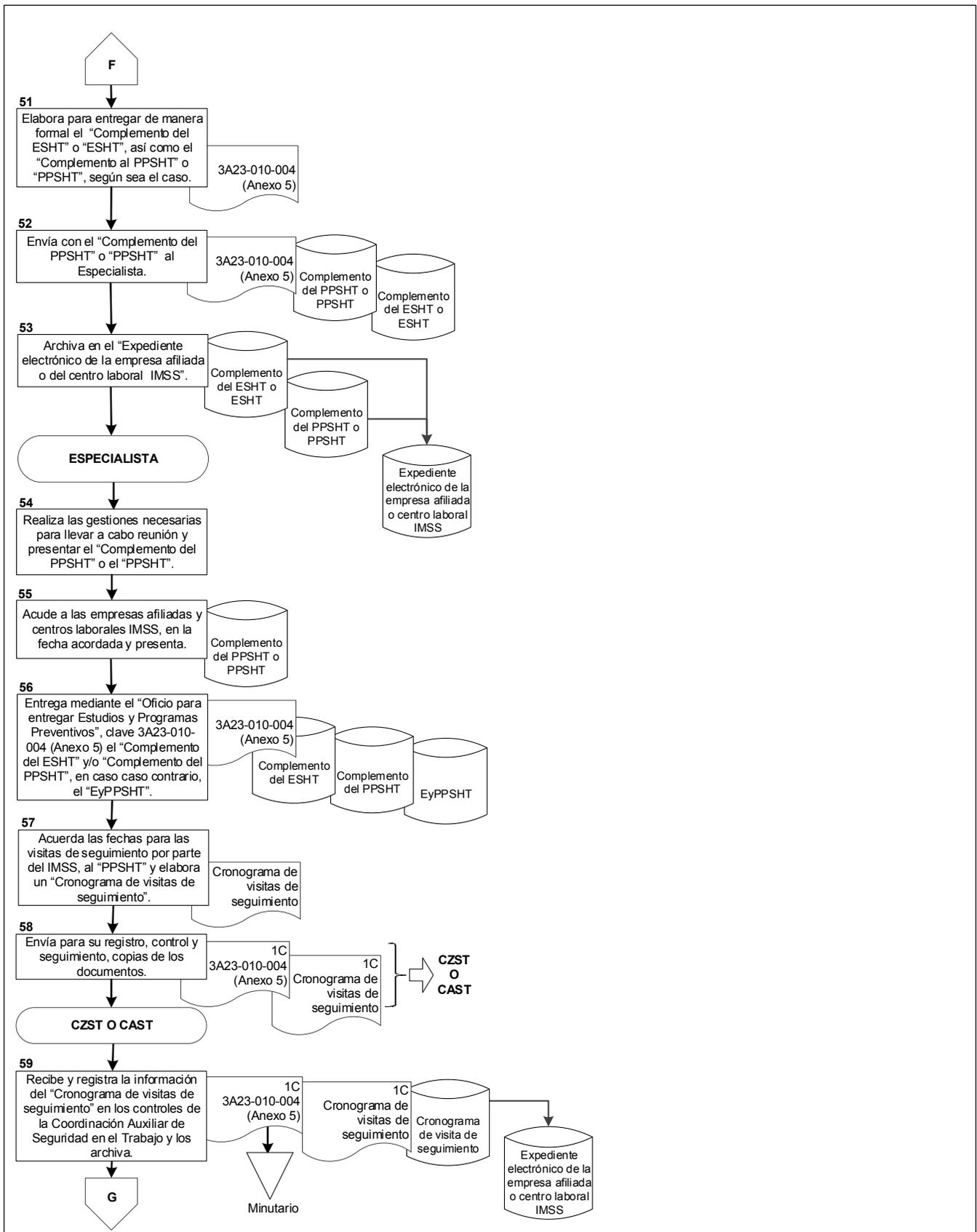


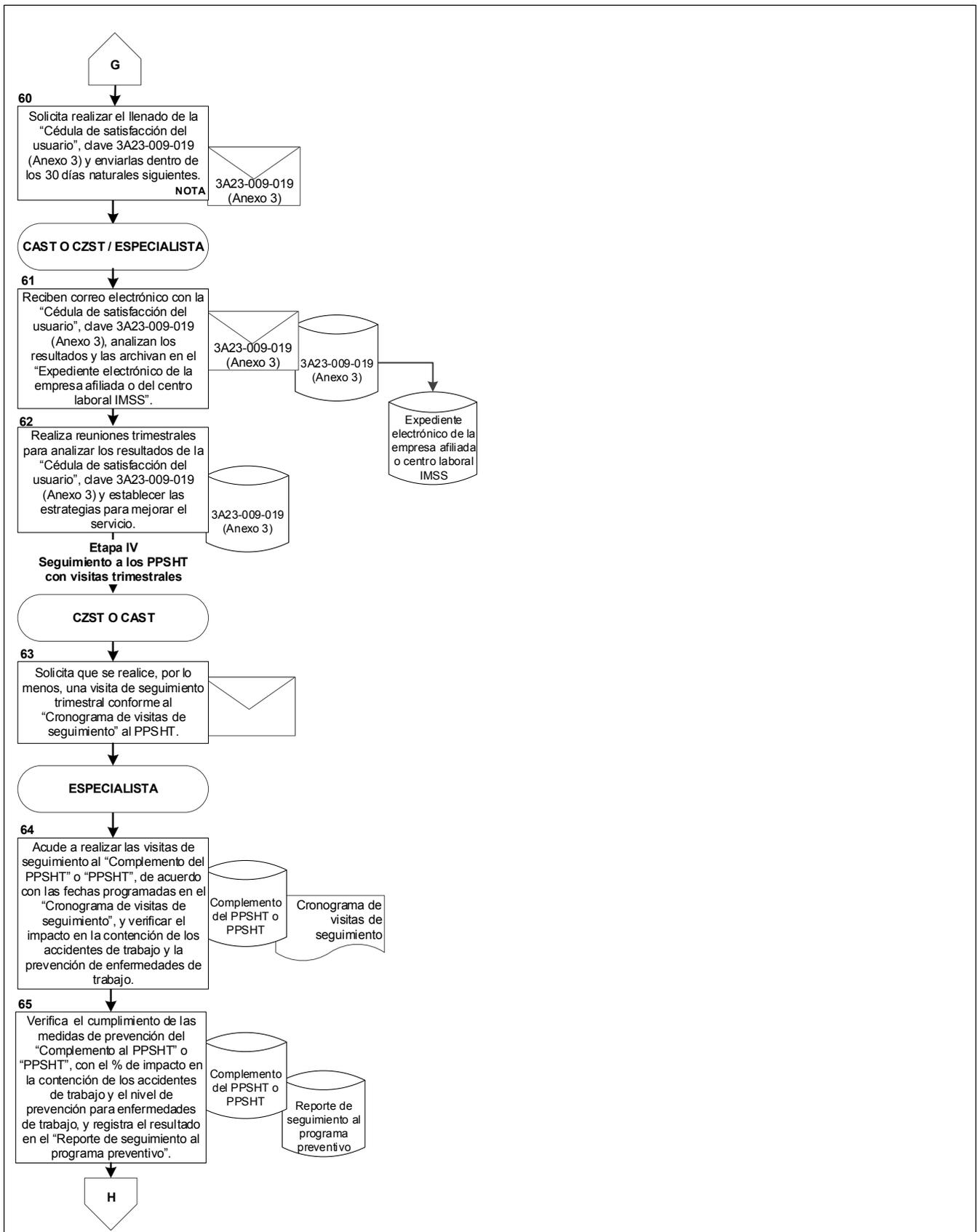


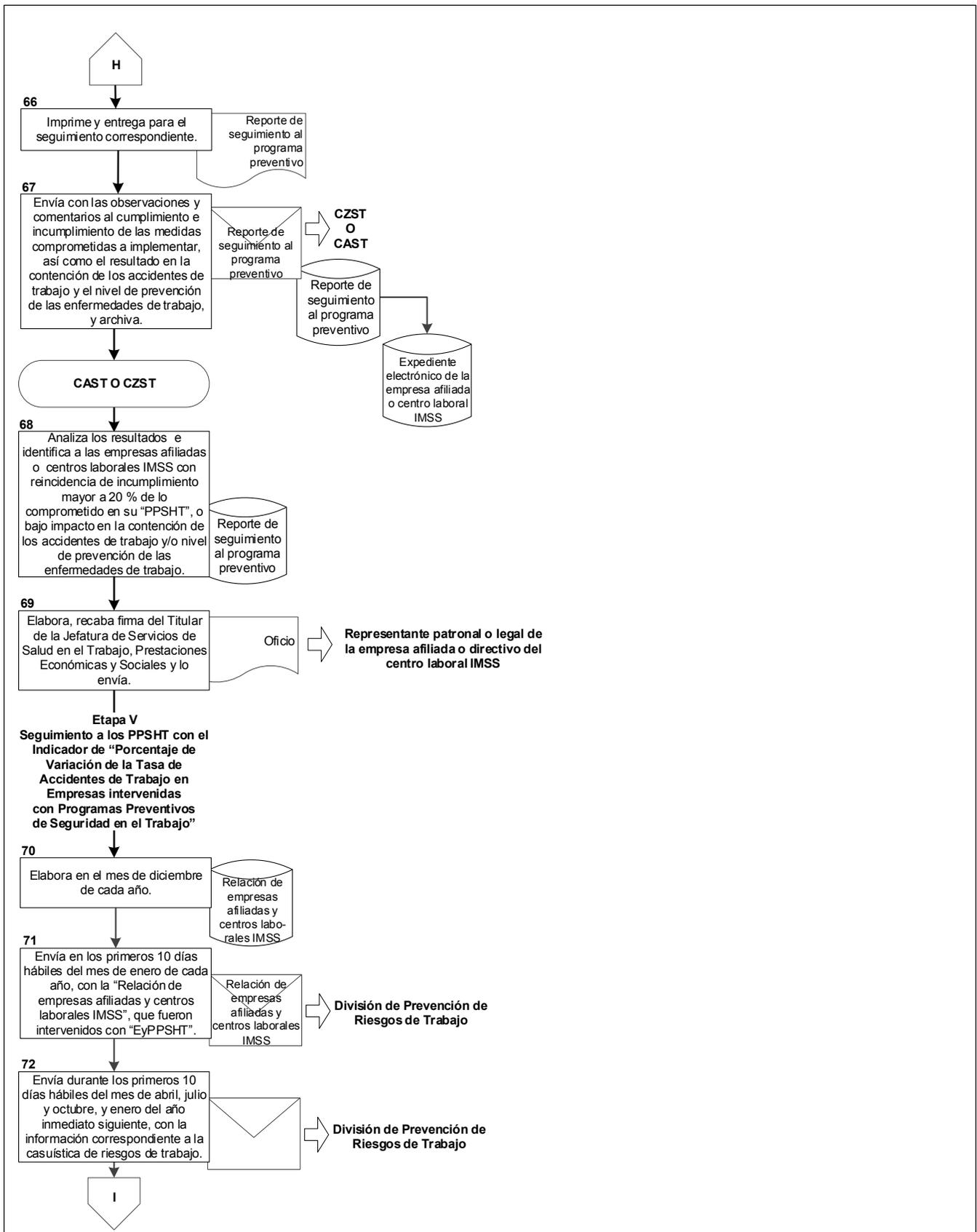


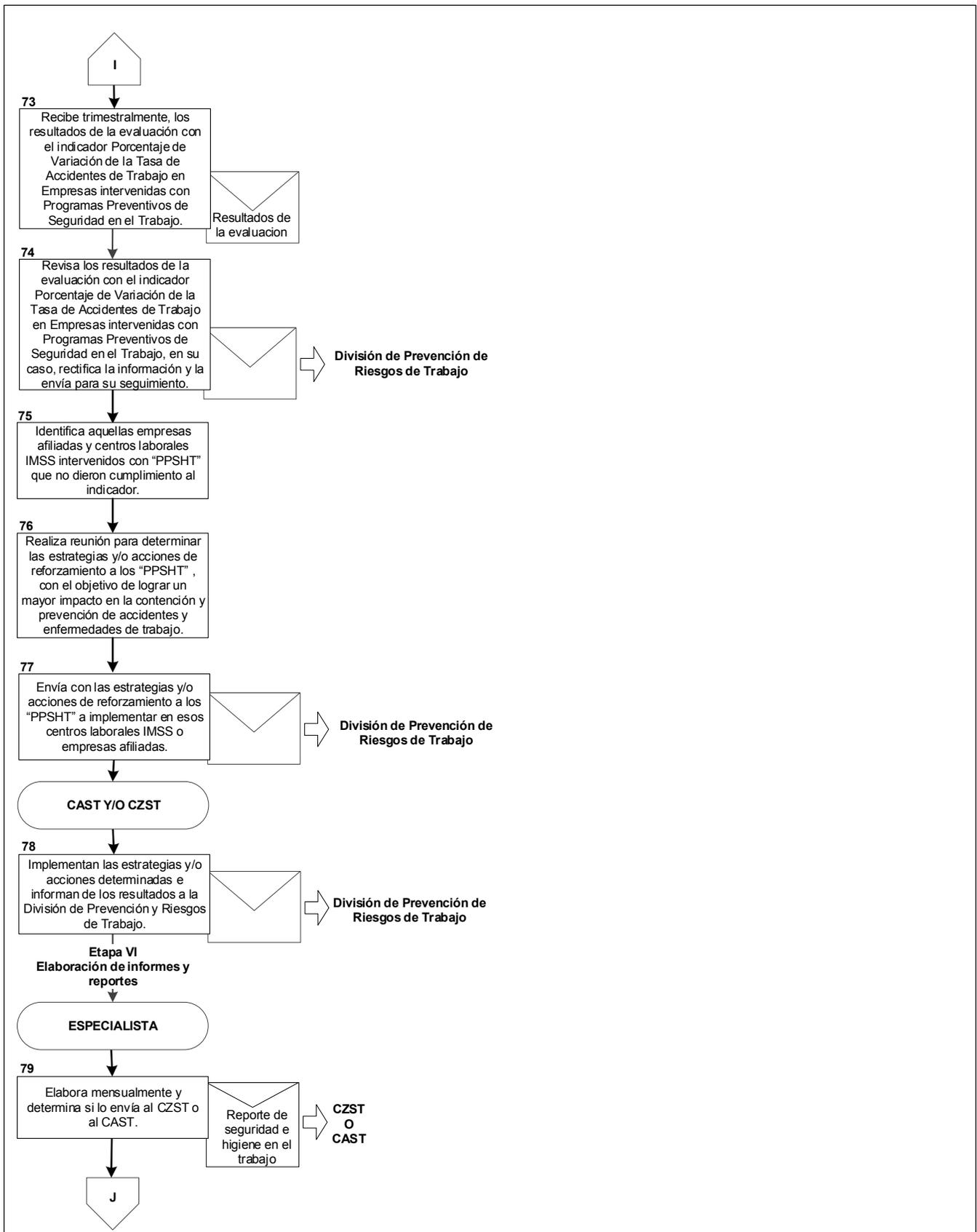


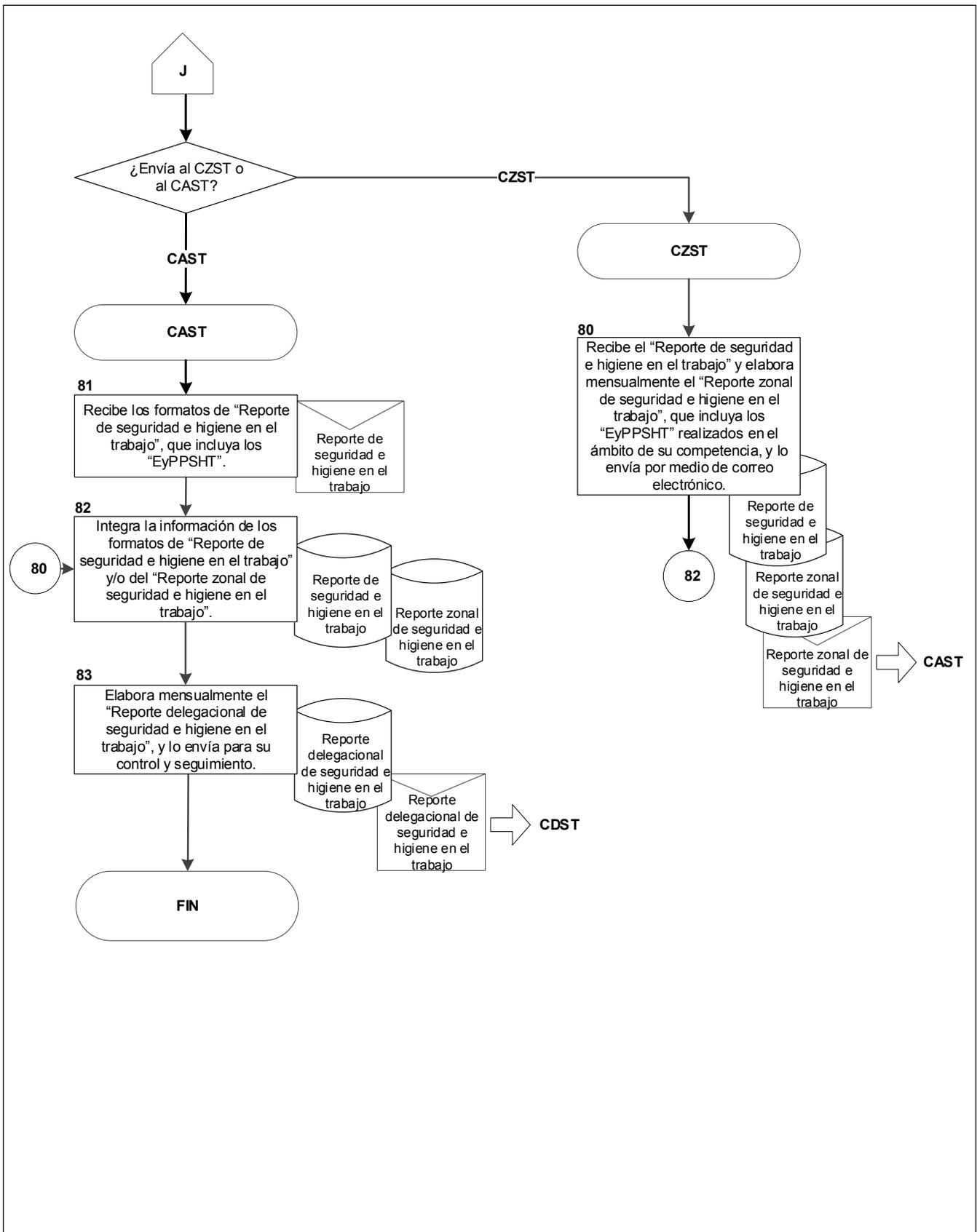














ANEXO 1

ACDO.AS2.HCT.220217/29.P.DA



SECRETARÍA GENERAL



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.

Oficio No. 09-9001-030000/

LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ
Titular de la Dirección de Administración.

0491

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.220217/29.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, fracción IV y 286 I, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción I y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 8.1.1, de la Norma para elaborar, autorizar y registrar las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de puestos de mando y de nómina ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos del oficio 71 del 14 de febrero de 2017, signado por el Titular de la Dirección de Administración, así como los dictámenes de los Comités de Prestaciones Económicas y Sociales, de Administración y de Prestaciones Médicas del propio Órgano de Gobierno, en reuniones ordinarias y extraordinaria celebradas los días 8, 14 y 20 del mes y año citados, respectivamente, **Acuerda: Primero.-** Aprobar la modificación a la estructura orgánica de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, e instruir a la Dirección de Administración para que proceda a su implementación, misma que considera la creación e incorporación de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo con nivel salarial J31, teniendo a su cargo la Coordinación de Salud en el Trabajo junto con su tramo de control, la cual proviene de la Dirección de Prestaciones Médicas, a excepción de las atribuciones y actividades relacionadas con los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores de este Instituto, permaneciendo éstas en la Coordinación de Atención Integral a la Salud en el Primer Nivel, así como la Coordinación de Prestaciones Económicas junto con su tramo de control, misma que se reubica de la propia Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. Asimismo, en las Delegaciones Tipo 'A' y 'B', se reubica la Coordinación de Salud en el Trabajo con su tramo de control, de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales, a excepción de las atribuciones y actividades relacionadas con los Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para Trabajadores de este Instituto, permaneciendo éstas en la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud. **Segundo.-** Las condiciones laborales actuales de todo el personal de los servicios de Salud en el Trabajo, se mantienen vigentes. **Tercero.-** La Jefatura de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales modifica su denominación a Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales. **Cuarto.-** Tomar nota que las adecuaciones a las estructuras orgánicas de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como en el ámbito Delegacional, no implican un incremento en el número total de plazas, ni en el presupuesto autorizado en el Capítulo de Servicios Personales del Instituto Mexicano del Seguro Social para el presente ejercicio y los subsecuentes. **Quinto.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que conforme a lo previsto en el artículo 75, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, coordine la formulación y presentación a este Consejo Técnico del anteproyecto del Decreto de Reformas al citado Reglamento, a fin de someterlo a la consideración de la Consejería

... 2.



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA GENERAL



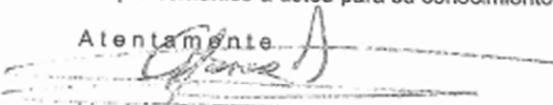
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 2 -

Jurídica del Ejecutivo Federal y, en su caso, se presente al Presidente de la República para que en términos de sus facultades reglamentarias, si lo considera conveniente, lo expida y publique en el Diario Oficial de la Federación. **Sexto.-** Instruir a las Direcciones de Prestaciones Médicas y de Prestaciones Económicas y Sociales, para que procedan a realizar las acciones conducentes para transferir las funciones, recursos humanos, materiales y financieros, así como los expedientes y archivos de las unidades administrativas que se modifican, en congruencia con la presente reestructuración, observando para tales efectos lo dispuesto en las Normas Jurídicas y Administrativas aplicables. **Séptimo.-** Instruir en todas las Delegaciones a las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas y de Prestaciones Económicas y Sociales, para que procedan a realizar las acciones conducentes para transferir las funciones, recursos humanos, materiales y financieros, así como los expedientes y archivos de las unidades administrativas que se modifican, en congruencia con la presente reestructuración, observando para tales efectos lo dispuesto en las Normas Jurídicas y Administrativas aplicables. **Octavo.-** Instruir a las Direcciones de Prestaciones Médicas y de Prestaciones Económicas y Sociales, para actualizar sus manuales de organización tanto del nivel central como del ámbito Delegacional, derivado de las adecuaciones organizacionales a que se refiere el presente Acuerdo. **Noveno.-** Tomar nota que los movimientos organizacionales a que se refiere el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir del 1° de marzo de 2017".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente


Lic. Juan Carlos Velasco Pérez
Secretario General.

Con copia:

- Mtro. Mikel Andoni Arriola Peñalosa. Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*
- Sr. Constantino Romero González. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Administración.
- Lic. Manuel Jesús Herrera Vega. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Administración.
- Mtro. Rodolfo Gerardo González Guzmán. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Prestaciones Económicas y Sociales.
- Ing. Enrique Solana Senties. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Prestaciones Económicas y Sociales.
- Sr. José Noé Mario Moreno Carbajal. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Prestaciones Médicas.
- Lic. Alejandro Martínez Gallardo y de Pourtales. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Prestaciones Médicas.
- Lic. Manuel Gerardo Mac Farland González. Titular de la Dirección Jurídica.

... vta.



ANEXO 2

**“Oficio de presentación para el desarrollo de Estudios y Programas Preventivos”
3A23-010-003**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DELEGACIÓN _____ (1)

JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES.

COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE SALUD EN EL TRABAJO.

_____ (2) a _____ (3) de _____ (4) de 201 _____ (5).

C. _____ (6)

Representante legal o patronal de la empresa
o directivo del centro laboral IMSS

_____ (7)

El Instituto Mexicano del Seguro Social, facultado en los artículos 80 al 83 de su propia Ley, apoya a los patrones al cumplimiento de sus obligaciones dispuestas en el marco legal de la seguridad e higiene en el trabajo, para prevenir daños a la salud y a la integridad física de los trabajadores.

En el centro laboral de esa empresa se generaron el año pasado, de acuerdo con la información que obra en poder de este Instituto Mexicano del Seguro Social, accidentes de trabajo que superaron el índice promedio nacional, motivo por el cual ha sido incorporada al Programa de Prevención de Accidentes de Trabajo que impulsa el Instituto Mexicano del Seguro Social, para colaborar conjuntamente con los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Comisión de Seguridad e Higiene, en la instrumentación de acciones de seguridad e higiene en el trabajo.

Es por ello (8) que solicito a usted las facilidades y el apoyo necesario para el C. _____ (8), Especialista en Seguridad en el Trabajo, quién apoyará a los organismos de prevención citados, en la elaboración de un estudio de seguridad e higiene en el trabajo y en el desarrollo e implementación de un programa preventivo en la materia, con la finalidad de reforzar las acciones de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo que se llevan a cabo, en beneficio de la salud de los trabajadores y de la productividad y competitividad de la empresa.

Sin otro particular, agradezco su colaboración.

Atentamente,

(9)

Coordinador Delegacional de
Salud en el Trabajo

Clave: 3A23-010-003



ANEXO 2

Oficio de presentación para el desarrollo de Estudios y Programas Preventivos INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1.	Delegación.	El nombre de la Delegación que corresponda.
2.	Ciudad.	Ciudad y entidad federativa en donde se elabora el Oficio.
3.	Día.	Día del mes en que se elabora el Oficio.
4.	Mes	Mes en que se elabora el Oficio.
5.	Año	Año en que se elabora el Oficio.
6.	C. _____	Nombre del representante legal o patronal de la empresa afiliada o del directivo del centro laboral IMSS, según sea el caso, en donde se pretende que el Especialista realice el “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo” o “Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.
7.	Empresa o centro laboral del IMSS	Nombre o razón social de la empresa afiliada o del centro laboral IMSS, según sea el caso, en donde se pretende que el Especialista realice el “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo” o “Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.
8.	Especialista	Nombre del Especialista que desarrollará el “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo” y el “Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo”
9.	Atentamente	Nombre y firma del Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo o quien éste designe.

Clave: 3A23-010-003



ANEXO 3

Cédula de satisfacción del usuario
3A23-009-019



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

CÉDULA DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO

Nombre de la empresa:	1
Teléfono:	2
Correo electrónico:	3
Entidad Federativa:	4
Fecha:	5

No.	Aspectos a evaluar	Respuesta			
		Muy de acuerdo	De acuerdo	Algo de acuerdo	En des-acuerdo
1	¿Fue claro el representante del IMSS, al exponer los alcances y objetivos del Estudio y Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo?			6	
2	¿Fue puntual el representante del IMSS, en las citas concertadas durante la realización del Estudio y Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo?				
3	¿Fue amable el representante del IMSS, durante el desarrollo del Estudio y Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo?				
4	¿Participaron en el desarrollo del Estudio y Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Comisión de Seguridad e Higiene de la empresa?				
5	¿Realizó el representante del IMSS, reuniones con los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Comisión de Seguridad e Higiene y representantes de la empresa, al concluir el desarrollo del Estudio y Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo, ¿para dar a conocer los resultados y los compromisos de las partes?				

Clave: 3A23-009-019



No.	Aspectos a evaluar	Respuesta			
		Muy de acuerdo	De acuerdo	Algo de acuerdo	En des-acuerdo
6	¿El Especialista del IMSS realizó una presentación o explicación del Estudio y Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo al término del mismo?				
7	¿El Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo que le entregó el Especialista del IMSS, cumple con la calidad ofrecida por el representante del IMSS y las expectativas esperadas por la empresa?				
8	¿Considera usted que las actividades preventivas propuestas por el Especialista del IMSS, en el Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo que le entregó, se pueden implementar en la empresa y considera que serán efectivas para la prevención de los accidentes de trabajo que ocurren en ésta?				
9	¿Mostró el Especialista del IMSS, durante el tiempo que duró el desarrollo del Estudio y Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo en esa empresa, una actitud honesta y amable?				
10	¿Recomendaría a otras empresas el servicio que proporciona el IMSS, en materia de seguridad e higiene en el trabajo?				

Firma
Nombre Cargo

7

Clave: 3A23-009-019



ANEXO 3
Cédula de satisfacción del usuario
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Nombre de la empresa	El nombre de la empresa afiliada o del centro laboral IMSS, según sea el caso.
2	Teléfono	El número telefónico del representante de la empresa afiliada o del centro laboral IMSS, según sea el caso.
3	Correo electrónico	La dirección de correo electrónico del representante de la empresa afiliada o del centro laboral IMSS, según sea el caso.
4	Entidad Federativa	El nombre de la Entidad Federativa en la que se encuentra ubicada físicamente la empresa afiliada o el centro laboral IMSS, según sea el caso.
5	Fecha	La fecha en que se realizó la encuesta (día , mes y año)
6	Respuesta	Marque con una X si esta de “Muy de acuerdo”, “De acuerdo”, “Algo de acuerdo” o “En desacuerdo” con el aspecto a evaluar que corresponda.
7	Nombre, cargo y firma	El nombre, el cargo y la firma del representante de la empresa, o del directivo del centro laboral IMSS.

Clave: 3A23-009-019



ANEXO 4

**“Oficio para la asignación de Estudios y Programas Preventivos”
3A23-010-002**



OFICIO PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

_____ **1** a **2** de _____ **3** de 201____. **4**

_____ **5**
Especialista en Seguridad en el Trabajo

Por este medio, me permito comunicar a usted la relación de empresas afiliadas y centros laborales IMSS, en donde habrá de realizar durante el presente año, "ESHT" y "PPSHT", con base en los lineamientos y criterios que se establecen en el Procedimiento para la elaboración de estudios y programas preventivos de seguridad e higiene en el trabajo, clave 3A23-003-004.

Los resultados que se obtengan en la prevención de accidentes de trabajo, por la implementación de los programas preventivos, serán fundamentales para incidir de manera directa en la disminución del indicador de prevención, que evalúa la Coordinación de Salud en el Trabajo, de nivel central, a nuestra Delegación.

Relación de empresas:

N°	Registro Patronal	Razón Social	Dirección
1			
2	6	7	8
3			
4			
5			

Atentamente,

_____ **9**
Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo.

Clave: 3A23-010-002



ANEXO 4
Oficio para la asignación de Estudios y Programas Preventivos
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Ciudad.	Ciudad y entidad federativa en donde se elabora el Oficio.
2	Día.	Día en que se elabora el Oficio.
3	Mes.	Mes en que se elabora el Oficio.
4	Año.	Año en que se elabora el Oficio.
5	Especialista.	El nombre del Especialista que realizará el “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo” o “Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.
6	Registro Patronal.	La relación de registros patronales de empresas afiliadas y centros laborales IMSS, en donde el Especialista habrá de realizar los “Estudios de Seguridad e Higiene en el Trabajo” y “Programas Preventivos de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.
7	Razón Social.	La relación de razones sociales de las empresas afiliadas y centros laborales IMSS, en donde el Especialista habrá de realizar los “Estudios de Seguridad e Higiene en el Trabajo” o “Programas Preventivos de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.
8	Dirección.	La relación de direcciones de las empresas afiliadas y centros laborales IMSS, en donde el Especialista habrá de realizar los “Estudios de Seguridad e Higiene en el Trabajo” o “Programas Preventivos de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.
9	Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo.	El nombre y firma del Coordinador Auxiliar de Seguridad en el Trabajo o Coordinador Zonal de Seguridad en el Trabajo, de la Delegación que corresponda.

Clave: 3A23-010-002



ANEXO 5

**Oficio para entregar Estudios y Programas Preventivos
3A23-010-004**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DELEGACIÓN _____ (1)

**JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES.
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE SALUD EN EL TRABAJO.**

_____ (2) a _____ (3) de _____ (4) de 201 _____ (5).

C. _____ (6)

Representante legal o patronal de la empresa o
Directivo del centro laboral IMSS

_____ (7)

Por este conducto me permito enviar a usted, el “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo” y el “Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo”, elaborados de manera conjunta entre el Especialista en Seguridad en el Trabajo de la Coordinación de Salud en el Trabajo, de esta Delegación, con los organismos de prevención y personal de esa empresa que usted representa, para coadyuvar en la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo.

Para ello, será de gran trascendencia su colaboración a fin de lograr que las acciones propuestas sean implementadas en el centro laboral, a efecto de alcanzar los objetivos en la protección de la salud de los trabajadores y el fortalecimiento de la productividad de esa empresa. Así mismo, solicito a usted las facilidades necesarias para el seguimiento que estará realizando el personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para proporcionar la orientación o asesoría que se requiera.

Sin más por el momento, agradezco su colaboración.

Atentamente,

(8)

Coordinador Delegacional de
Salud en el Trabajo

Clave: 3A23-010-004



ANEXO 5
Oficio para entregar Estudios y Programas Preventivos
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación.	El nombre de la Delegación que corresponda.
2	Ciudad	Ciudad y Entidad Federativa en donde se elabora el Oficio.
3	Día	Día del mes en que se elabora el Oficio.
4	Mes	Mes en que se elabora el Oficio.
5	Año	Año en que se elabora el Oficio.
6	C. _____	Nombre del representante legal o patronal de la empresa afiliada o del directivo del centro laboral IMSS, según sea el caso, a quién se le dirige el Oficio para entregarle el “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo” y “Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.
7	Empresa o Centro Laboral del IMSS	Nombre o razón social de la empresa afiliada o del centro laboral IMSS, según sea el caso, en donde se desarrolló el “Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo” y “Programa Preventivo de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.
8	Atentamente	Nombre y firma del Coordinador Delegacional de Salud en el Trabajo o quien éste designe.

Clave: 3A23-010-004